

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOESTADÍSTICA CRIMINAL COMO POLÍTICA  
ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN GUATEMALA**

**VINCEN DAVID EDUARDO AGUILAR GONZÁLEZ**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOESTADÍSTICA CRIMINAL COMO POLÍTICA  
ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**VINCEN DAVID EDUARDO AGUILAR GONZÁLEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, agosto de 2023**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIO:</b>	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Aracely Amparo de la Cruz Garcia
Vocal:	Lic.	Bonifacio Chicoj Raxón
Secretario:	Lic.	David Eugenio de Paz Negreros

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Ignacio Blanco Ardon
Vocal:	Lic.	Magbis Mardoqueo Mendez Lopez
Secretario:	Lic	Maria de los Angeles Castillo

**RAZON:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS  
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-6

REPOSICIÓN POR: Corrección de  
FECHA DE REPOSICIÓN: 04/05/2022



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. doce de junio de dos mil diecinueve

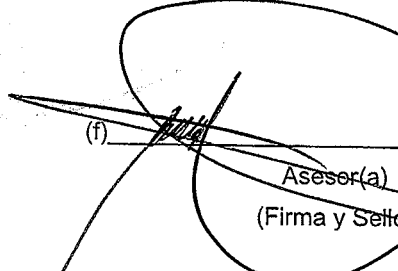
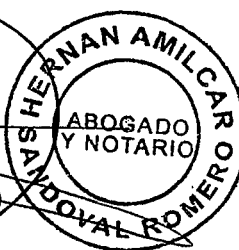
Atentamente pase al (a) profesional **HERNAN AMILCAR SANDOVAL ROMERO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **Vincen David Eduardo Aguilar González**, con carné **201313575** intitulado **IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOESTADÍSTICA CRIMINAL COMO POLÍTICA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN GUATEMALA**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

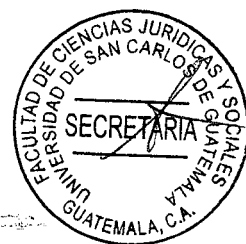
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 3 / 7 / 19

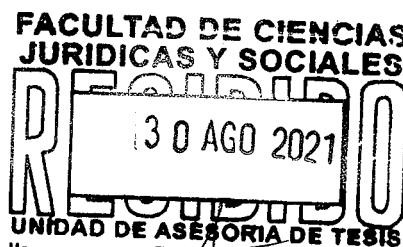
(f)   
Asesor(a)  
(Firma y Sello) 

# Oficina Jurídica



Guatemala, 9 de diciembre de 2020

Licenciado  
ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala:



Respetable Licenciado:

En cumplimiento del nombramiento en mi recaído, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante VINCEN DAVID EDUARDO AGUILAR GONZÁLEZ que se titula "IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOESTADÍSTICA CRIMINAL COMO POLÍTICA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN GUATEMALA", me dirijo a usted, refiriéndome a la misma, a fin de informarle sobre mi labor y, en su oportunidad, emitir el dictamen respectivo, motivo por el que:

## EXPONGO:

- A) Con el referido estudiante, tuvimos varias reuniones de trabajo, en las cuales le recomendé diferentes correcciones y le indiqué bibliografía que se adecuara a al tema investigado, lo que fue aceptado e incorporado al trabajo del tema ya señalado.
- B) El contenido científico que permitió la investigación se fundamentó en el análisis de la falta de implementación de técnicas en la formación del agente policial, lo que ha provocado que la delincuencia en Guatemala aumente año con año.
- C) Cuando revisamos la tesis discutimos, personalmente con el autor, puntos controversiales para los cuales él realizó cambios, ampliaciones y correcciones que dieron mayor sustento a la investigación. Por lo anterior procedí a considerar los diferentes métodos que empleó, básicamente: el analítico, a fin de fraccionar el tema central en varios subtemas a fin de encontrar soluciones a cada uno de ellos; el deductivo, partiendo de generalidades o universalidades, lo que permitió obtener inferencias particulares y el inductivo, con el objetivo de establecer enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas utilizadas fueron la bibliográfica, documental y estadística.
- D) Lo que esencialmente se demostró, como contribución científica, es la importancia de capacitar a la Policía Nacional Civil (PNC) en razón que no cuenta con las herramientas suficientes que pueda utilizar para prevenir el delito de forma temprana y así erradicarlo desde su origen.

# Oficina Jurídica



E) Comprobé que la bibliografía utilizada fue la correcta, que fueron aplicados adecuadamente los métodos y técnicas ya que se obtuvo objetivamente la información necesaria para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

F) En cuanto a la conclusión discursiva, estoy de acuerdo con los argumentos vertidos por el autor puesto que se encuentra estructurada de acuerdo al plan de investigación y está plenamente fundamentada.

G) Declaro expresamente que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.

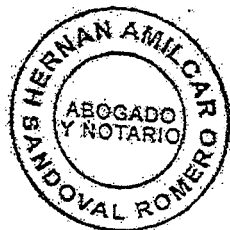
H) En vista de lo arriba indicado, estimo que el trabajo de tesis desarrollado y presentado por el estudiante Aguilar González cumple con la normativa respectiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, específicamente con lo preceptuado en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, siendo un decidido aporte al derecho guatemalteco.

Por lo anteriormente expuesto:

## MANIFIESTO:

Que el tema fue debidamente desarrollado y finalizado, por lo que reúne los requisitos necesarios establecidos en los reglamentos correspondientes, razón por la que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, debiéndose, en consecuencia, nombrar al revisor de la presente tesis, a efecto que, posteriormente y con las recomendaciones pertinentes, sea aprobada y discutida posteriormente en el Examen Público que procede.

Respetuosamente,



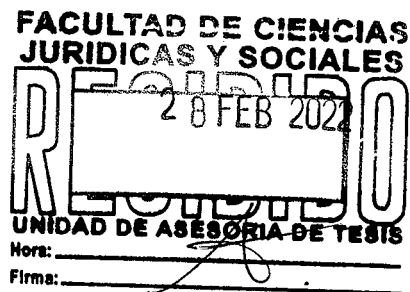
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Hernán Amílcar Sandoval Romero



Guatemala, 28 de febrero de 2022

Doctor  
Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.

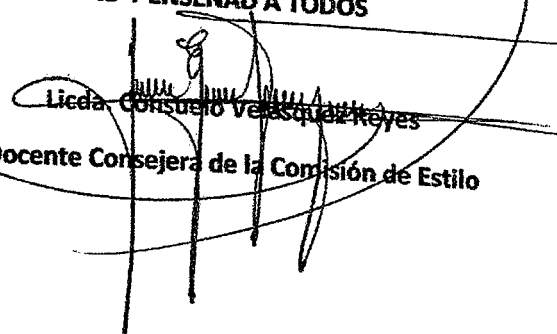


Respetable Doctor Herrera:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del (la) bachiller **VINCEN DAVID EDUARDO AGUILAR GONZÁLEZ**, la cual se titula **IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOESTADÍSTICA CRIMINAL COMO POLÍTICA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN GUATEMALA**.

Le recomendé al (la) bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

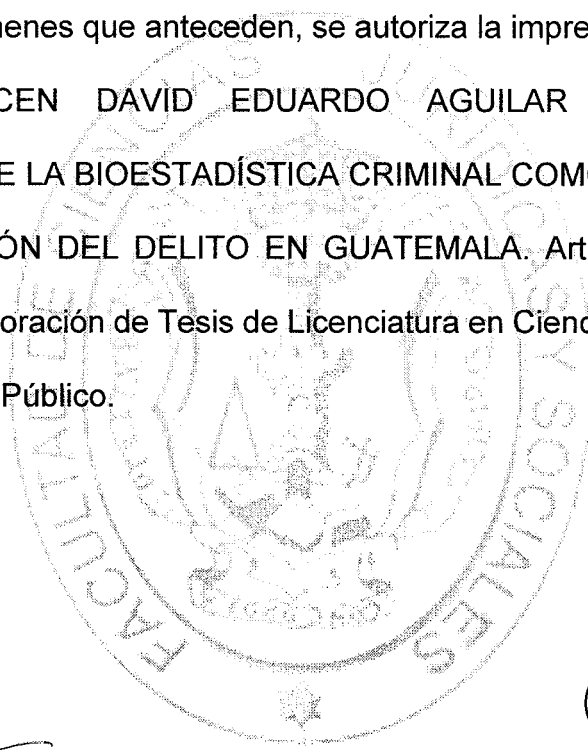
**ID Y ENSEÑAD A TODOS**  
  
**Licda. Consuelo Velásquez Reyes**  
**Docente Consejera de la Comisión de Estilo**

cc. Unidad, Licda, estudiante



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, nueve de junio de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante VINCEN DAVID EDUARDO AGUILAR GONZÁLEZ, titulado IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOESTADÍSTICA CRIMINAL COMO POLÍTICA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
 GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 DECANO  
 GUATEMALA, C. A.







## DEDICATORIA

- A DIOS:** Quien me ha dado la sabiduría para salir adelante, me ha cuidado en todos estos años y me ha dado las fuerzas para despertar día a día y cumplir mis sueños.
- A MI MADRE:** Florencia Herculana González Donis, una mujer excepcional en todos los aspectos, quien ha estado para mí en todo momento y me ha brindado su amor incondicional para afrontar todo en la vida.
- A MI FAMILIA:** Por haberme ayudado y apoyado en todo este trayecto y no dejarme solo en este camino que empecé a recorrer.
- A MIS AMIGOS:** Quienes fueron parte de mi desarrollo como profesional, en donde compartí y reí gran parte de la carrera y quienes me alentaron para seguir luchando y cumplir con mi meta.
- A:** Licenciado Hernán Sandoval a quien agradezco por haber sido parte de este logro, un gran ser humano que me brindo su ayuda y quien compartió algunas de sus anécdotas conmigo.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y mis catedráticos gracias por sus sabias enseñanzas y valioso aporte, que fueron parte fundamental en mi formación profesional.
- A:** La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala gracias por haberme permitido el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios.



## PRESENTACIÓN

Guatemala atraviesa actualmente uno de los períodos más difíciles en su historia delictiva, pues la incapacidad del gobierno por frenar y poner un alto al desborde de vandalismo y delincuencia pone en aprietos sus políticas de Estado, así como a sus instituciones encargadas de velar por la seguridad de la población.

La institución encargada de controlar, prevenir y erradicar la violencia y por lo tanto la delincuencia es la Policía Nacional Civil, sin embargo, esta institución no posee los métodos, equipo y técnicas que le permitan ejercer con eficiencia su labor, siendo una institución frágil desde sus autoridades hasta las élites menores y su actuar termina repercutiendo en la población, a la cual el Estado debe proteger.

El objeto y sujeto de estudio es la delincuencia como un factor en crecimiento dentro del país y que es un fenómeno ligado directamente a la sociedad ya sea por edad, sexo, ubicación geográfica, economía, entre otros y que afecta en demasía a la población trabajadora.

El aporte académico es establecer si por medio de la bioestadística criminal y su aplicación como una política de Estado pueda permitir el realizar un análisis de los factores que influyen en la conducta delictiva del ser humano erradicar la violencia desde su origen con el objeto de evitarla.



## HIPÓTESIS

La falta de implementación de técnicas en la formación del agente policial provoca que la delincuencia en Guatemala aumente de forma anual lo que a través de la implementación de la bioestadística criminal por parte del gobierno de Guatemala como una política estatal permitiría determinar que patrones influyen en el delincuente y que con el uso de esta como una herramienta se prevenga el delito y por lo tanto sea definitiva su erradicación.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el transcurso de la elaboración del trabajo de investigación de tesis se logró comprobar que la Policía Nacional Civil no cuenta con las suficientes herramientas que puedan ser utilizadas como una ventaja para la prevención del delito, principalmente porque no existe voluntad política pues únicamente se limitan al análisis y creación de leyes punitivas más no a tomar medidas que efectivamente erradiquen la delincuencia desde su origen, lo que efectivamente sería posible si se utilizara la bioestadística criminal como parte esencial en la lucha contra la misma, pues se podría determinar qué factores influyen para que una persona cometa actos delictivos.

La investigación ha sido desarrollada con una metodología analítica, deductiva e inductiva la cual corresponde a las características propias de la investigación que se presenta. Se utilizó la técnica bibliográfica, documental y estadística, las cuales hicieron que la hipótesis fuera comprobada.



## ÍNDICE

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El delito .....	1
1.1. Definición .....	1
1.2. Elementos del delito .....	3
1.2.1. Elementos positivos del delito .....	4
1.2.2. Elementos negativos del delito .....	10
1.3. Definición del tipo penal .....	15
1.4. Tipo o tipicidad .....	15
1.5. Sujetos del delito .....	16
1.6. Participación en el delito .....	17
1.6.1. Autoría .....	18
1.6.2. Complicidad .....	19
1.7. Clases de delito .....	20
1.8. Bien jurídico tutelado .....	22
1.8.1. Definición .....	23
1.8.2. Clasificación .....	23

### CAPÍTULO II

2. La delincuencia .....	25
2.1. Antecedentes históricos .....	25
2.2. Definición .....	28
2.3. Fuentes de la delincuencia .....	29
2.4. Clasificación .....	32
2.5. Perfil de un delincuente .....	35



2.5.1. Categorías tipológicas de los delincuentes .....	36
2.6. Factores que influyen en la comisión de un hecho delictivo .....	37

### CAPÍTULO III

3. La Policía Nacional Civil .....	49
3.1. Antecedentes .....	49
3.2. Definición de policía .....	61
3.3. Definición de Policía Nacional Civil .....	63
3.4. Funciones de la Policía Nacional Civil .....	63
3.5. Principios legales de la Policía Nacional Civil .....	67
3.6. Base legal .....	69
3.7. Organización administrativa de la Policía Nacional Civil .....	72
3.7.1. Ministerio de Gobernación .....	72
3.7.2. Dirección General de la Policía Nacional Civil .....	73
3.7.3. Dirección General Adjunta .....	74

### CAPÍTULO IV

4. Implementación de la bioestadística criminal como política estatal para la prevención del delito en Guatemala .....	77
4.1. Historia de la estadística .....	77
4.2. Bioestadística .....	79
4.2.1. Bioestadística descriptiva .....	82
4.2.2. Bioestadística inferencial .....	83
4.3. Estadística criminal .....	84
4.4. Relación de la estadística con la criminología .....	85
4.5. Estadística policial .....	86
4.6. Estadística penitenciara .....	86



	<b>Pág.</b>
4.7. Estadística de detenciones .....	87
4.8. Técnicas de prevención del delito .....	88
4.8.1. Educación.....	90
4.8.2. Formación policiaca.....	92
4.8.3. Reforzamiento en el sistema carcelario guatemalteco.....	94
4.8.4. Creación de instituciones para la prevención del delito .....	101
4.9. Relación de la bioestadística con las técnicas para prevenir el delito .....	103
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>109</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>111</b>



## INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Gobernación y sus dependencias no han sido capaces de erradicar la violencia que abruptamente crece día a día aquejando y transgrediendo la seguridad de la población, pese a la cantidad exorbitante de normas legislativas que aparentemente pretenden proteger a la sociedad, desde niñez, adolescencia, mujeres y personas de la tercera edad por lo que, pese a las infinitas actividades o formación académica de los agentes de la Policía Nacional Civil, no ha sido posible combatir la delincuencia desde su origen.

La hipótesis fue comprobada con el estudio y análisis de las funciones de la Policía Nacional Civil así como de la aplicación de la bioestadística criminal en otros países, es por ello que con la investigación que se realizó se propone que se aplique por medio de la legislación guatemalteca reformas al funcionamiento y formación de la Policía Nacional Civil al utilizar la bioestadística criminal como una herramienta que contribuiría a establecer los factores que influyen en el ser humano para que actúe contrario a la ley y que pueda cumplirse de esta forma la obligación del Estado de dar seguridad a la ciudadanía.

La investigación del trabajo de tesis tuvo como objetivo establecer si por medio de la bioestadística criminal y su aplicación como una política estatal puede determinar las técnicas necesarias para la formación policial con el fin de prevenir la violencia en Guatemala.





El contenido de la siguiente tesis se desarrolló en cuatro capítulos: el capítulo I se refiere al delito, definición, elementos positivos y negativos, sujetos, clases de delito y bienes jurídicos tutelados; el capítulo II hace referencia a la delincuencia, definición, fuentes, clasificaciones, perfil del delincuente y factores que influyen en la comisión de un hecho delictivo; en el capítulo III el estudio de las funciones de la Policía Nacional Civil y normativa legal para actuar en el país; el capítulo IV es el tema medular de la tesis ya que se abordan los conceptos de la aplicación de la bioestadística criminal así como también la formación policiaca, centros preventivos y la educación del policía.

El procedimiento para desarrollar la investigación fue a través de los métodos analítico para partir de lo general a lo particular; el inductivo y deductivo en el cual se analizó la formación policiaca para establecer si la misma carece de eficacia en particular; se aplicaron técnicas bibliográficas, y del análisis por medio del estudio de la legislación y políticas de estado a fin de obtener y poder llegar al objetivo deseado.

Por lo antes expuesto se recomienda que por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala quien tiene iniciativa de ley proponga una reforma en la cual se pueda establecer la bioestadística criminal como una política para la prevención el delito al establecer en el pensum de educación del policía.



## CAPÍTULO I

### 1. El delito

Para abordar el estudio a fondo de la bioestadística como la posible herramienta para crear técnicas y políticas en la prevención del delito, es importante conocer los antecedentes de la palabra delito, con el propósito de poder dejar en claro en qué consiste, cuándo un hecho o un acto es considerado como delito y quiénes, a consideración de la legislación guatemalteca, son o no culpables.

#### 1.1. Definición

Si bien el Código Penal no proporciona una definición exacta de lo que es el delito, en la doctrina se pueden encontrar numerosas definiciones.

Es de resaltar que conceptualizar o definir la palabra delito simplemente como un actuar contrario a la ley y que puede, a criterio de muchos autores, consistir en una conducta de hacer o dejar de hacer, es quedarse corto puesto que no se toman en cuenta todos los elementos que puede abarcar, ya que no se trata simplemente de indicar que es una acción que prohíbe determinados comportamientos.



Para Enrique Bacigalupo, el delito es una acción típica, antijurídica y culpable.<sup>1</sup>

Eduardo González Cauhapé-Cazaux, al citar a Reyes Echandia, clasifica la definición en tres grupos:

**a. Definición formal:** Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona como una pena.

**b. Definición sustancial:** Delito es el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal.

**c. Definición dogmática:** Delito es la acción o conducta típica, antijurídica y culpable.

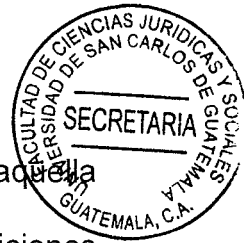
Asimismo, se puede definir al delito como toda conducta que el legislador sanciona con una pena.<sup>2</sup>

Luis Jiménez de Asúa, al ser citado por Luis Gustavo de León Solórzano en su tesis de grado denominada Sancionamiento Especializado de los Delitos de Tendencia en la

---

<sup>1</sup> **Lineamientos de la teoría del delito.** Pág. 19.

<sup>2</sup> Muñoz Conde, Francisco y Mercedes García Arán. **Derecho procesal penal.** Pág. 41.



Legislación Penal Guatemalteca, indica que el delito se puede definir como aquella acción típicamente antijurídica, imputable al culpable, sometida a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se halla conminada con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.

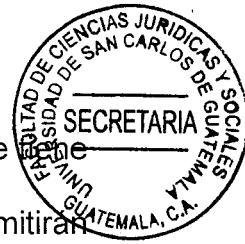
Raúl Carranca y Trujillo, al ser citado por Luis Gustavo de León Solórzano, considera que delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputables a un hombre y sometido a una sanción penal.

Se puede indicar que delito es toda aquella acción que es contraria a derecho, culpable, imputable a una persona y que es castigada mediante una sanción o pena.

## **1.2. Elementos del delito**

Para Eugenio Cuello Calón en su libro de Derecho Penal preceptúa que los elementos del delito van a permitir de forma detallada dar una descripción mucho más compleja del delito, siendo la palabra un conjunto de varias partes.

Los elementos del delito se dividen en positivos y negativos y en su conjunto, van a ayudar a establecer si una conducta o actividad se le puede catalogar como delito o no.



Unidos en sí formarán lo que se denomina la teoría del delito, que es aquella que tiene por objeto dar instrumentos o herramientas conceptuales que a su vez permitirán establecer si un hecho realizado por una persona puede ser juzgado como delito.

### 1.2.1. Elementos positivos del delito

Los elementos positivos del delito son los que deben cumplirse de forma obligatoria para que una conducta se considere así, es decir para que exista el mismo como tal.

- **La acción:** Para De León Solórzano la acción es el elemento positivo del delito y consiste en la manifestación de la conducta humana, consciente o inconsciente, que causa una modificación en el mundo exterior y está previsto por la ley.

Puede considerarse, en consecuencia, que la acción es la realización del acto contrario a la ley llevado a cabo por una persona que exterioriza su voluntad, teniendo como consecuencia la realización material de la actividad delictiva, con un resultado visible.

Para que se considere como acción debe incluir dos fases, éstas son conocidas como *itercriminis*, cuyo significado es el camino del crimen hasta su realización.

El *itercriminis* se divide para su estudio en las siguientes etapas:

- a. **Fase interna:** Ocurre en el pensamiento del autor, donde se propone la realización y los medios que usará para su cometido, así como los efectos que traerán sus actos.
  
- b. **Fase externa:** Es la ejecución en el mundo externo, poniendo en marcha aquel proceso que se llevó en su mente.

Para las teorías causales la acción es una conducta humana voluntaria, es simplemente un proceso puro causal, donde un pensamiento lleva a la conducta que se ejecuta y que no debe confundirse con el deseo; por ejemplo: un individuo puede desear un resultado y alegrarse de que esto ocurra, más no por ello este resultado será relativo para ser sancionado penalmente. Un individuo puede desear que a otro le dé un infarto y, pese a que esto sucede, no es un delito.<sup>3</sup>

¿Qué es lo que ocurre cuando un individuo interviene para que se produzca un resultado, y éste es delito? Dependerá de la participación que realice esa persona. Debe distinguirse correctamente entre autoría y participación, es decir que dependerá del peso del aporte de la persona. El observar y omitir denunciar puede considerarse un delito

---

<sup>3</sup> De León Solórzano. **Op. Cit.** Pág. 18



pues dependerá de que las acciones cometidas aumenten la posibilidad del éxito de la acción delictiva.

- **La tipicidad:** La tipicidad es adecuar un hecho a la descripción que se hace en la ley penal. También es conocida como el encuadrar una conducta humana al contenido que está establecido en la ley.

Luis Gustavo De León Solórzano indica que los dispositivos que la ley utiliza para individualizar las conductas penadas son los llamados tipos y es cuando algún hecho realizado por un sujeto, se adecúa a un tipo penal.

Es necesario diferenciar que tipo y tipicidad son términos cuya definición es totalmente diferente, pero se relacionan entre sí, así tenemos que la tipicidad, como ya se indicó, es el adecuar la acción realizada por un ser humano a la figura descrita en la ley y que se le define como delito. Mientras que el tipo penal es la descripción de la acción establecida como delito.

La tipicidad es un tema exclusivamente del área penal, puesto que es la encargada de definir la adecuación del hecho y establecer en consecuencia si es posible encuadrarlo en un hecho delictivo.



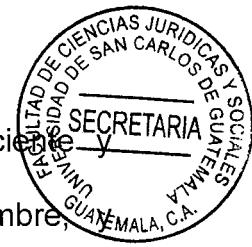
Cabe diferenciar que hecho jurídico y acto jurídico son términos estrictamente distintos.

- **Hecho Jurídico:** Hecho deriva del latín *factum o factus*, que emana, a su vez del verbo *facere*, que es sinónimo de hacer. Un hecho es el acontecimiento, un suceso, obra o algo que se concreta mientras que un hecho jurídico es aquel que se ajusta al derecho como el conjunto de normas que regulan y ordenan las relaciones humanas. A partir de esto es sencillo establecer o concluir que hecho jurídico es el comportamiento de una persona o bien un acto que proviene de la naturaleza que tiene consecuencias jurídicas en determinado territorio y en determinado momento. Un hecho jurídico puede ser propiciado de la siguiente manera:

**a. Hecho jurídico proveniente de una persona:** El comportamiento del ser humano es de forma de voluntaria, pero no existe la voluntad humana de obtener las consecuencias jurídicas.

**b. Hecho jurídico proveniente de la naturaleza:** Se refiere a los actos que de la naturaleza surgen y que por lo tanto tendrán consecuencias jurídicas en el ámbito del ser humano puede prevenir de desastres naturales o no, es decir, se concreta de forma involuntaria.





- **Acto jurídico:** Es un hecho humano producido por la voluntad consciente exteriorizada, es estrictamente el resultado de la conducta del hombre, especialmente de aquella que ha querido intencionalmente y buscado las consecuencias que se dan.<sup>4</sup>

Se puede determinar la voluntad en obtener o no las consecuencias jurídicas es lo que diferencia al hecho jurídico del acto jurídico y por lo tanto no pueden ser confundidos.

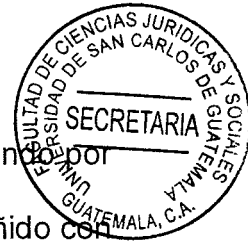
Se concluye que la tipicidad es un elemento positivo del delito ya que es una herramienta con la cual se puede encuadrar la conducta de la persona y establecer si esta conducta puede considerarse o no como delito.

- **La antijuricidad o antijuridicidad:** Al comprobar si la acción realizada se puede encuadrar a lo descrito en el tipo penal, se hace necesario revisar si esta conducta es o no contraria al ordenamiento jurídico y, por lo tanto, antijurídica.

Eduardo González Cauhapé-Cazaux, al citar a Muñoz Conde, indica que se entiende por antijuricidad o antijuridicidad: la contradicción entre la acción realizada y las exigencias del ordenamiento jurídico.

---

<sup>4</sup> **Ibíd.** Pág. 07.



La antijuricidad es actuar contrario a la ley, a una norma, a una disposición, siendo por lo tanto una característica que va a recibir cualquier hecho que se encuentre reñido con la ley. La determinación de la antijuricidad puede ser negativa y una conducta será antijurídica si no concurren causas de justificación.

- **La culpabilidad:** La culpabilidad da lugar a un juicio de reproche, porque el sujeto que actúa en forma antijurídica puede actuar diversamente, por tanto, la culpabilidad es la reprochabilidad que, en diferentes grados, se le aplica al infractor de una norma penal.<sup>5</sup>
- **La imputabilidad:** Se puede definir a la imputabilidad como la posibilidad que se tiene de atribuir o recargar una conducta o un hecho a un sujeto según las capacidades mentales y volitivas de éste.

Para Katty Mariflor Sarceño González en su obra denominada El delito de negación de asistencia económica y sus consecuencias jurídico-procesales en el imputado, la imputabilidad es la capacidad para responder, o la aptitud para ser atribuida a una persona una acción u omisión que constituye un ilícito penal. Se concluye que la imputabilidad es un elemento positivo de la teoría del delito que servirá para establecer la capacidad que tiene el sujeto para que se le atribuya el hecho delictivo.

---

<sup>5</sup> **Ibíd.** Pág. 22.



Es la capacidad que se tiene como sujeto de responder ante la acción u omisión que se constituye como delito y que, por lo tanto, puede ser imputable, teniendo casos excepcionales como más adelante se establecerá.

- **La punibilidad:** Para Guillermo Cabanellas en su diccionario jurídico define a la punibilidad, es la susceptibilidad de pena o castigo.

La punibilidad como un elemento positivo del delito es la posibilidad que el Estado, a través de los órganos jurisdiccionales, pueda imponer la sanción que se especifica en la ley penal para aquella persona que cometió un delito.

### **1.2.2. Elementos negativos del delito**

Son aquellos elementos que al no existir dentro de la acción no permiten que ésta se considere como delito. Los mismos vienen a ser la contradicción de los elementos positivos anteriormente descritos, la sola existencia de un elemento negativo destruye el hecho cometido y que al mismo pueda catalogarse como delito ante los órganos jurisdiccionales.



- **Ausencia de acción o falta de acción:** Parte del principio siguiente: si no existe conducta que haya motivado el delito, acción u omisión no puede hablarse de delito puesto que no existe voluntad.

Para Sarceño González la ausencia de la acción o la falta de esta es el conjunto de circunstancias que van a excluir la responsabilidad del sujeto activo y que al no mediar esa falta de acción viene a constituir una acción delictiva.

- **Ausencia del tipo:** Es cuando una conducta no encaja en ningún tipo penal y por lo tanto se hace imposible el poder aplicar una sanción puesto que no se estaría cumpliendo con el principio de legalidad.
- **Causas de Justificación:** El Código Penal guatemalteco establece que las causas de justificación son:
  - a. **Legítima defensa:** Su fundamento se encuentra en el Artículo 24, inciso 1º. del Código Penal el cual detalla los requisitos fundamentales para que pueda considerarse como tal, debiendo existir una agresión ilegítima, la cual debe partir de un ser humano y cuya acción debe al menos ser típica y antijurídica y además la misma debe ser real, actual o inminente.

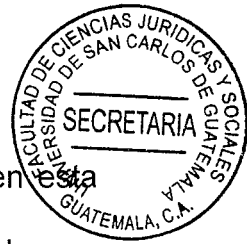
**b. Estado de necesidad:** De conformidad con el Artículo 24, inciso 2º. del Código Penal el estado de necesidad se dará cuando se lesione o se ponga en peligro el bien jurídico tutelado y que éste no haya sido buscado por el sujeto, asimismo que el método de protección sea equitativo al daño ocasionado, es decir que el daño causado no sea mayor al que se produjo.

**c. Legítimo ejercicio de un derecho:** Su fundamento se puede encontrar en el Artículo 24 inciso 3º. del Código Penal y se basa en el hecho que se va a lesionar un bien jurídico tutelado por un deber. Por ejemplo, que un policía arreste a una persona por como cumplimiento a lo ordenado por un juez en sentencia firme.

- **La inimputabilidad:** En el Código Penal son causas de inimputabilidad las siguientes:

a. El menor de edad.

b. Quien, en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente.



Su fundamento se encuentra en el Artículo 23 del Código Penal y con base en esta norma, se entiende que estos dos casos son considerados como eximentes de una responsabilidad. Dicho artículo pretende y busca la seguridad jurídica.

- **Causas de inculpabilidad:** El Artículo 25 del Código Penal regula como causas de inculpabilidad:
  - a. **Miedo invencible:** Se da en aquellos supuestos en que se comete un ilícito impulsado por miedo y que, por lo tanto, se actuará de forma compulsiva.
  - b. **La fuerza exterior:** Habrá fuerza exterior cuando se ejecute el hecho violentado por fuerza material exterior irresistible, directamente empleada sobre el infractor.
  - c. **El error:** Es cuando se ejecuta el hecho en la creencia de que existe una agresión ilegítima a una persona, siempre que la reacción sea en proporción al riesgo supuesto.
  - d. **La obediencia debida:** Ocurre cuando no se puede exponer al que actúa bajo obediencia debida a una sanción y según el Artículo 25 en el inciso 4º. del Código Penal indica que deben darse las siguientes condiciones: **a)** existencia de una subordinación jerárquica entre las atribuciones de quien ordena y quien ejecuta. **b)**

que esté en el ámbito de quien emite la orden. **c)** que la ilegalidad del mandato para quien lo ejecuta no sea manifiesta.

**e. La omisión justificada:** Se utiliza para los casos en los que se ha invocado la objeción de conciencia para realizar obligaciones previstas en la legislación, cuando no se afecten bienes jurídicos fundamentales.

- **La ausencia de punibilidad:** Sucede cuando no surgen todas las circunstancias descritas en los elementos positivos del delito. Es decir que en la acción de la persona falta alguna condición, por lo que la misma no puede ser sancionada.
- **Las excusas absolutorias:** Cuando el delito cometido queda impune por alguna circunstancia o caso establecido en ley. Ejemplo: casos como la inmunidad de los jefes de estados extranjeros y de los representantes de éstos.

Se considera que, las excusas absolutorias pueden ser delitos sin pena puesto que, pese a que existe una conducta típica, antijurídica, culpable e imputable a un sujeto, no se le puede castigar.

En la legislación guatemalteca se pueden contemplar estos casos en los artículos 137, 139 o 153 del Código Penal.

### **1.3. Definición del tipo penal**

Los tipos penales se encuentran en la parte especial del Código Penal y leyes penales especiales. El tipo penal sirve para individualizar una conducta que será sancionada por la ley.

Sarceño González, al citar a Eugenio Raúl Zaffaroni, indica que el tipo penal es un instrumento legal, lógicamente necesario y de naturaleza predominante descriptiva que tiene como función la individualización de las conductas humanas penalmente relevantes por estar penalmente prohibidas.

Al analizar la definición anterior se concluye que el tipo penal es la herramienta utilizada por los jueces para determinar si la conducta puede ser considerada contraria a derecho o bien que no puede calificársele como delito.

### **1.4. Tipo o tipicidad**

Como se estableció con anterioridad, la tipicidad es la herramienta que se utiliza para encuadrar la conducta, mientras que tipo es la descripción.





## 1.5. Sujetos del delito

Doctrinariamente y de forma general se establece que existen dos clases de sujetos dentro de la conducta humana en el derecho penal.

Para los autores De León Velasco y De Matta Vela en su obra Derecho Penal Guatemalteco, indican que existen dos clases de sujetos siendo el primero el sujeto activo es quien realiza el delito y también recibe el nombre de ofensor, agente o bien delincuente, mientras que el segundo es el sujeto pasivo que resulta siendo el ofendido.

- **Sujeto activo:** En el derecho penal se dice que el sujeto activo es quien realiza el hecho antijurídico, comete el ilícito penal con voluntad y pleno conocimiento de lo que hace o deja de hacer y que de forma material concurre en la ejecución del acto.
- **Sujeto pasivo:** El sujeto pasivo es el titular del interés o bien jurídicamente tutelado y quien es atacado por el sujeto activo.

De León Velasco y De Matta Vela, definen el sujeto pasivo como el titular de derecho o interés que jurídicamente protege el derecho penal, por lo que es ya indiscutible. Sin embargo, el problema nace cuando se cuestiona quiénes pueden ser los titulares de ese derecho o interés protegido y es aquí donde no existe unidad de criterio entre los



especialistas; mientras unos consideran como sujetos pasivos primeramente al Estado a la sociedad misma, otros sostienen que sólo puede serlo única y exclusivamente la persona, considerada individualmente; excluyendo a los animales y a las cosas como sujetos pasivos del delito.

Se concluye que tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo en el derecho penal, no sólo guatemalteco sino en los demás países, tienen mayor relevancia puesto que en ellos recae la acción del hacer o dejar de hacer y también el de recibir esa conducta. Únicamente puede considerarse como sujeto al ser humano.

### **1.6. Participación en el delito**

En su sentido más amplio existe participación en el delito cuando una persona intervenga en un hecho que pueda ser considerado como delito. En su sentido más estricto va a dividir la participación en autores y cómplices, según la intervención que hayan tenido en la comisión u omisión del hecho.

Esta teoría, es decir la participación en el sentido estricto, es la adoptada por Guatemala, puesto que se encuentra fundamentada en el Código Penal en el Artículo 35 el cual preceptúa que la responsabilidad de los sujetos en las infracciones penales, está determinada en dos categorías de participación, la autoría y la complicidad.



### 1.6.1. Autoría

El Artículo 36 del Código Penal, señala que son autores:

- a. Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito.
  
- b. Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo.
  
- c. Quienes cooperen a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer.
  
- d. Quienes, habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación.

Con base en los supuestos anteriores se concluye que son autores todos aquellos que realicen el hecho en una condición sine qua non, que no quede más que imputarles el hecho cometido y que, por lo tanto, van a asumir la conducta antijurídica y punible.



### 1.6.2. Complicidad

Existirá complicidad cuando en un hecho delictivo, una persona en su actuar, demuestra colaboración de forma dolosa, es decir que ayude en la comisión u omisión y que éste se le considere como delito.

El Artículo 37 del Código Penal, establece que son cómplices:

- a. Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito.
- b. Quienes prometieren su ayuda o cooperación para después de cometido el delito.
- c. Quienes proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito.
- d. Quienes sirvieren de enlace o actuaren como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de éstos en el delito.



## 1.7. Clases de delitos

Un delito puede ser delito doloso, culposo o consumado. A continuación, se procederá a indicar en que consiste cada uno.

- **Delito doloso:** El elemento nuclear del tipo subjetivo y se entiende que dolo es la conciencia y la voluntad de realizar el delito y se define como el conocer y querer la conducta y el resultado.

Cuello Calon cita que el dolo es la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho que ley prevé como delito.

El Artículo 11 del Código Penal guatemalteco establece que un delito es doloso cuando el resultado ha sido previsto o cuando el autor sin perseguir ese resultado, éste se le representa como posible y aun así efectúa el acto.

En consecuencia, existe una intención de causar el daño al sujeto pasivo o víctima.

- **Delito culposo:** En el delito culposo se obra de forma lícita y sin quererlo se da un resultado considerado antijurídico. En el Artículo 12 del Código Penal guatemalteco



se establece que hay culpa cuando las acciones o las omisiones se causan por las siguientes razones:

- a. Imprudencia:** Es aquel delito cometido por imprudencia que provoca un daño por la falta de previsión o por el incumplimiento a una norma de cuidado.
  
- b. Negligencia:** Es el comportamiento de supresión de una persona responsable y de acuerdo con las circunstancias del caso concreto.
  
- c. Impericia:** Para el autor González Cauhapé-Cazaux la impericia se relaciona con la vulneración de la *lex artis* de las distintas profesiones la cual constituye al conjunto de normas, a veces no escritas de las distintas profesiones.

Dentro del delito culposo existe ausencia de voluntad, es decir no es previsible el daño y por lo tanto se puede notar también una ausencia de culpabilidad.

Además, este tipo de delitos deben estar específicamente determinados en la ley. Guillermo Cabanellas define el delito culposo como la acción, la omisión, en que concurre culpa, imprudencia o negligencia y que está penada por la Ley. El autor, aun obrando con malicia o dolo, produce un resultado ilícito que lesiona la persona, los bienes o derechos de otro.



- **Diferencias:** Se da una diferencia básica en el delito culposo existe mala voluntad y la previsión del daño, y se actúa; mientras que en el delito culposo no existe voluntad alguna o propósito de forma deliberada con el cual se pretenda hacer u ocasionar un daño. Básicamente se establece que la diferencia entre ambos delitos es la intención con la que se ocasiona el daño.

### 1.8. Bien jurídico tutelado

Héctor Berducido, en su libro Derecho Penal, Parte General se refiere al bien jurídico protegido indicando que el bien jurídico es, por tanto, la clave que permite descubrir la naturaleza del tipo, dándole sentido y fundamento. Todo tipo de delito está orientado hacia la puesta en peligro o la lesión de un bien jurídico. Este no es otra cosa que el valor al que la Ley quiere proteger de las acciones que puedan dañarlo. Este valor es una cualidad positiva que el legislador atribuye a determinados intereses. La cualidad de bien jurídico es, por lo tanto, algo que crea la Ley y no algo preexistente en ella misma.

El bien jurídico tutelado, en cualquier legislación penal, es de suma importancia ya que constituye la base sobre la cual recae el hecho delictivo que afecta los derechos de los cuales es titular el sujeto pasivo. Doctrinariamente el bien jurídico tutelado es conocido como el objeto, la materia que sufre el ataque.



### **1.8.1. Definición**

El bien jurídico tutelado es aquel valor que un ser humano le da a algo, material o inmaterial, que el Estado eleva a la categoría como tal y que debe ser protegido por el orden penal.

### **1.8.2. Clasificación**

La clasificación del bien jurídico tutelado se da, de conformidad con el criterio de los delitos o tipos delictivos establecidos en la Parte Especial del Código Penal de Guatemala, es decir, en función de un delito habrá un bien jurídico tutelado, por ejemplo: delitos contra la vida, contra el honor y contra la propiedad.

Se concluye en el presente capítulo indicando que, en base a todos los elementos desarrollados, la palabra delito abarca mucho más que la simple definición de una conducta humana antijurídica, culpable y punible; considerando que la ley sanciona todo acto humano que, con o sin intención, pone en riesgo un bien jurídico tutelado y que esto será tipificado como tal por la legislación penal, la cual valorará la conducta del ser humano ya que estas acciones afectan el orden social.







## CAPÍTULO II

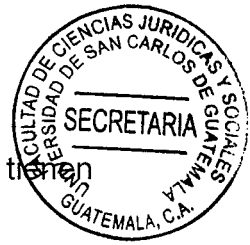
### **2. La delincuencia**

Una población necesitada cada vez de más seguridad debido a los asaltos que cada día se ensañan contra de los guatemaltecos, lo que nos evidencian las cifras de los hechos violentos. Según estudios realizados por el gobierno se ha dado una baja en los hechos criminales, lo que no ha sido percibido por los guatemaltecos. En el presente capítulo se analizará, estudiará y determinará las causas que origina a la delincuencia, la cual se desarrolla y azota cada vez más al ciudadano honrado y trabajador.

#### **2.1. Antecedentes históricos**

Los antecedentes de la delincuencia se encuentran en los libros más antiguos que son de conocimiento de todos: la Biblia, en ella se puede encontrar el primer crimen registrado, refiriéndose a Caín y Abel. Dentro del primer capítulo del Antiguo Testamento se relata como Caín, por celos hacia su hermano, se abalanza hacia él y lo asesina.

Dentro del Código de Hahmurabi, en Mesopotamia del año 1686 antes de Cristo, se recogen las primeras normas jurídicas, siendo éstas antecedentes de la norma penal. Se



encuentran normas de este tipo en Egipto y en Grecia, puesto que se tienen recopilaciones de hechos delictivos cometidos por los dioses.

La época con más hallazgos sobre hechos delictivos es la Edad Media. Durante esta época surgieron las ciencias ocultas, así como las organizaciones religiosas; la demología, el estudio de los demonios, estaba constituida por hechos o comportamientos que tendían hacia una conducta delictiva.

Durante el siglo XIV y XV, la brujería y la demología fueron consideradas como la razón del delito, el cual se encontraba en el pecado. Surgió la Santa Inquisición y se desencadenó la cacería de brujas. Aparte de los delincuentes comunes también se consideró que los dementes y otras personas acusadas de herejía, actuaban en contra de la ley. Esta época también es conocida como etapa acientífica, toda vez que existía el delito con base en considerar el actuar de la persona como pecado.

En el Siglo XVI se origina la etapa precientífica, se desarrolló en Europa y las investigaciones del delito son a través de estudios empíricos de la fisonomía, frenología, psiquiatría y psicología, y su relación entre el sujeto y el delito. Esta etapa da paso a tres corrientes distintas:



- **Utopía:** Resalta la relación entre el crimen y los factores sociales y económicos que modifica el sistema penitenciario.
- **Ilustración:** Establece la unión de la ciudadanía, se fijan normas que van a regir las relaciones sociales y familiares. En esta corriente surge el principio de legalidad lo cual significa que no se podía imponer una sanción o castigar un hecho delictivo si no estaba contemplado en una norma penal.
- **Clásica:** Se escribe acerca del contrato social, donde el delito no se considera algo irracional, sino que es perfectamente explicable. Existe una sociedad desigual y por ello el delincuente toma el camino del crimen, apartándose de las buenas costumbres impuestas.

Otro antecedente que es importante es la teoría de Quetelet por medio de la cual se entendía que los delitos no se distribuían de forma regular durante las estaciones y que era en invierno que se cometían los mayores delitos. Los delitos contra las personas se llevan a cabo en los meses cálidos y los delitos sexuales se ejecutan sobre todo durante la primavera.

Durante el siglo XIX surgió en Francia una escuela denominada Escuela de Lyon y se encontraba formada por médicos que trataban de explicar el delito basado en una teoría



elaborada por Pasteur que consideraba al criminal o delincuente como un ser inofensivo.<sup>6</sup>  
En el siglo XX las teorías que pretenden explicar el delito son variadas y actualmente, buscan abarcar características físicas, psíquicas, psicológicas, antropológicas, entre otros.

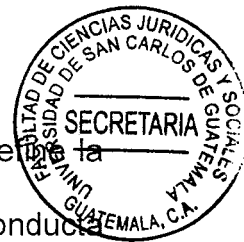
## 2.2. Definición

Conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público, el término delincuencia corresponde a la calidad de delincuente, a la capacidad de delinquir y por ende a la infracción de deberes jurídicamente establecidos, que dan lugar a la atribución de responsabilidad criminal y es sancionada penalmente o sinónimo de criminalidad.<sup>6</sup>

Figueroa Catalán Fridel Adolfo, al citar el Manual de Criminología indica que la delincuencia consiste en todos aquellos actos prohibidos por la ley penal que son cometidos por determinadas personas y que son de gran impacto social.

---

<sup>6</sup> <https://es.scribd.com/document/289617887/Historia-de-La-Delincuencia> (Consultado 27 de octubre de 2019).



Manuel Ossorio en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales define la delincuencia como aquella a la que jurídicamente puede definirse como la conducta humana reprimida por la ley penal.

La delincuencia es la cualidad que tiene una persona denominada delincuente y cuya acción de delinquir se encuentra en él, se vincula por lo tanto a una persona que quebranta las normas legales.

Se concluye que la delincuencia es el resultado de una combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social. Se produce en una sociedad donde se impone la violencia, agresividad, consumo de drogas y en la cual no existe tolerancia, solidaridad y mucho menos, justicia.

### **2.3. Fuentes de la delincuencia**

La sociedad ha llegado a un punto crítico donde día a día la delincuencia se vuelve un problema social cuya trascendencia se ha elevado a nivel internacional por aspectos múltiples y, siendo un fenómeno representativo de la actualidad, la misma pone en riesgo la seguridad pública, así como las buenas costumbres establecidas por la sociedad.



La delincuencia se extiende desde zonas de clases sociales pudientes hasta los barrios más pobres de Guatemala; es un problema que se ha vuelto de todos los estratos sociales y no es una preocupación del gobierno de turno ni de los anteriores.

Describir las causas que originan la delincuencia y que permiten que esta sea posible es una tarea difícil y por demás extensa puesto que las causas son múltiples y diversas. En una persona puede influir tanto el ambiente en el que se desenvuelve, tales como violencia en la familia, desempleo, drogas, salud mental, los cuales serán explicados más adelante, siendo los factores internos y externos de la persona que permiten que esta se desvíe hacia la comisión de un hecho delictivo.

Si bien la fuente de la delincuencia no es la familia como tal, factores que rodean el desarrollo del menor de edad desde el núcleo familiar, si pueden ser consideradas como fuentes originarias. La familia como el primer espacio de socialización del niño, que ejerce gran influencia en los patrones conductuales y relacionales con el mundo que lo rodea. Por tanto, cuando la familia no desarrolla un vínculo funcional protector, promotor y armónico, puede sobrevenir la inadaptación.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> <https://www.monografias.com/trabajos102/causas-delincuencia-y-drogadiccion/causas-delincuencia-y-drogadiccion.shtml>. (Consultado 28 de octubre de 2019).



Entre las frecuentes características de un núcleo familiar, que se pueden asociar a la delincuencia están: antisocialidad de los padres, supervisión escasa, disciplina ineficaz, desavenencias y falta de armonía familiar, pobres relaciones entre padres e hijos, familias numerosas y marginación social.

Las deficientes condiciones en las que crece la niñez guatemalteca dentro de su núcleo familiar pueden impulsar al niño a delinquir a temprana edad, como un escape. Existen también otros factores que influyen en la delincuencia tales como la presión social que emana de las condiciones de vida, el ambiente, la cultura, las frustraciones, entre otras cosas; aspectos que van generando cierto nivel de respuesta; de igual forma los modelos sociales, limitaciones económicas, alteraciones físicas y perturbaciones de personalidad.

El profundizar en las causas principales de la delincuencia tomando en cuenta factores demográficos, geográficos, socioculturales, económicos, políticos, entre otros, es formar una cadena larga de sucesos diarios en el entorno de la vida de la niñez guatemalteca. Causas que permiten abordarla mas no evitarla y se considera que ha sido el problema con los gobiernos de turno al implementar políticas para erradicar a los criminales y no políticas preventivas que eviten que ésta se origine.





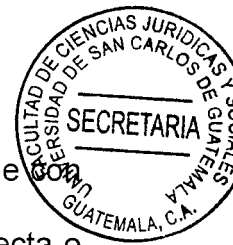
## 2.4. Clasificación

Se debe dejar en claro que la delincuencia siempre ha existido y seguirá existiendo, pero, para su estudio, puede clasificarse en tres categorías, siendo estas: delincuencia juvenil, delincuencia organizada y delincuencia común.

- **Delincuencia Juvenil:** La delincuencia juvenil tiende a cometerse en grupo y no de forma individual mas no como organizaciones estructuradas que actúan a nivel nacional o internacional y los delitos cometidos son de baja intensidad, comparados con la delincuencia organizada. La juventud actualmente presenta problemas o conflictos con permisividad alta, no sólo en el núcleo familiar sino también en la sociedad. Es un problema social puesto que es la juventud quien representa el futuro de un país y que, a temprana edad, comiencen la vida delictiva es preocupante ya que resulta casi imposible la reincorporación al sistema.

Entre los delitos más comunes en los jóvenes se pueden encontrar: hurto, robo, extorsión, vandalismo o años a propiedad ajena.

- **Delincuencia organizada:** Conocida también como delincuencia colectiva, que instrumentaliza racionalmente la violencia institucional de la vida privada y pública, al servicio de ganancias empresariales con rapidez esta delincuencia es la actividad



realizada por tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe el propósito de cometer uno o más delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, beneficio económico u beneficio de orden material.<sup>8</sup>

La delincuencia organizada es toda asociación o grupo de personas que se dedican a una actividad ilícita permanente, cuyo primer objetivo es sacar provechamiento sin tomar en cuenta las fronteras internacionales.<sup>9</sup>

Zamora Pierce en su libro Aspectos Jurídicos de la Delincuencia define a la delincuencia organizada como aquella que está orientada a la unión de varios delincuentes dentro de un grupo permanente, estructurado, con finalidades de lucro para la comisión de delitos que afectan bienes fundamentales de los individuos.

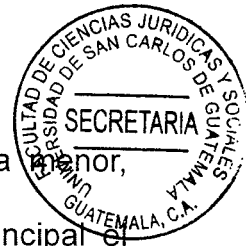
El crimen organizado involucra delincuentes que trabajan de forma organizada en estructuras, cuyo orden y disciplina son su principal pilar.

Ejemplo de delitos cometidos por la delincuencia organizada: tráfico de drogas, migración ilegal, tráfico de seres humanos, pornografía infantil, extorsión, fraude, falsificación, robo con fuerza, tráfico de vehículos.

---

<sup>8</sup> <https://www.gestiopolis.com/delincuencia-y-su-clasificacion/> (Consultado 28 de octubre de 2019).

<sup>9</sup> <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19598/Capitulo1.pdf> (Consultado 28 de octubre de 2019).



- **Delincuencia común:** También puede denominársele como delincuencia menor, cometida esencialmente por un individuo y que tiene como objetivo principal el cometer el delito pudiendo inclusive ser una falta menor hasta una grave, dentro de esta clase de delincuencia no existe planeación previa y su operación no es a gran escala.<sup>10</sup> Es la delincuencia que se vive a diario, la más común, popular, como, por ejemplo: asalto a transeúntes, violaciones, robo de bienes y artículos menores en centros comerciales, robo a casas u hogares, robo de vehículos.

La delincuencia común tiende a ser un rechazo o inconformidad, una muestra de la descomposición que sufre la sociedad y que, a futuro, deberá aplicársele un procedimiento correctivo.

Durante el año 2007, encuestas mostraron que los delincuentes comunes son quienes más cometen crímenes, denominados como ladrones comunes, quienes marcan una presencia del 58.9% de los delincuentes.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> <https://www.gestiopolis.com/delincuencia-y-su-clasificacion/> (Consultado 28 de octubre de 2019).

<sup>11</sup> <http://cien.org.gt/wp-content/uploads/2018/08/Diagnostico-de-la-Violencia.pdf> (Consultado 28 de octubre de 2019).



## 2.5. Perfil de un delincuente

Un perfil es aquel conjunto de aspectos o particularidades que una cosa o una persona reúne que lo caracterizan. Se puede incluir en él todas las capacidades y competencias que le van a permitir asumir sus derechos y responsabilidades.

Es importante señalar que los aspectos cognitivos que son los que permiten conocer y tener la capacidad al ser humano de aprender y asimilar los conocimientos que lo rodean y que adquiere en la sociedad. Son interpersonales y van a permitir describir a una persona, en el presente caso al delincuente.

Entre los factores individuales y biográficos que van a caracterizar a un delincuente son: impulsivo, con afán de protagonismo, fracaso escolar, bajo autoestima, familia desestructurada, pertenecer a la clase baja de la sociedad, falta de afectividad, agresividad, normalmente consumen drogas, personas frustradas, incapaces de adaptarse a su entorno, incapaces de mostrar simpatía hacia el prójimo, ausencia de culpa, no son comunicativos.

Cada delincuente es diferente y esto hace que se encuentren tantas características como delincuentes existan.

### 2.5.1. Categorías tipológicas de los delincuentes

Chíu de León Henry Vinicio establece en su obra La Delincuencia Juvenil Consecuencia Principal de la Desintegración Familiar y el Paradigma Jurídico, Económico y Sociológico de la Solución que existen tres categorías, siendo estas:

**a. Primera categoría:** Se define por rasgos de anormalidad patológica, fundamentalmente en ella se incluyen:

- Delincuentes con psicopatías: Son las que se dan en la persona que padecen la incapacidad de sentir o manifestar algún calor hacia otro ser humano, manipulando a su beneficio e interés los sentimientos.
- Delincuentes por neurosis: Es una perturbación sobrevenida que va a mostrar un desorden en la conducta, un neurótico desaparecerá su situación de angustia cometiendo un delito con el fin de obtener una pena que lo va a liberar de algún sentimiento.
- Delincuentes por auto referencias sublimadas de la realidad: Se incluyen a menores predispuestos psico biológicamente porque mezclan la fantasía con la realidad.



**b. Segunda categoría:**

- Delincuentes con trastorno antisocial de su personalidad: Personas con ausencia de culpa, fracasos, no son comunicativos y son hiperactivos.
- Delincuentes con reacción de huida: Han sufrido maltrato en casa, son débiles y tienden a huir.

**c. Tercera categoría:**

Delincuentes con rasgos normales o próximos a estos, aquellos delincuentes que presentan rasgos normales afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormal, ni la conciencia, ni la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad, ésta sería, la categoría que engloba a la mayor parte de delincuentes.

**2.6. Factores que influyen en la comisión de un hecho delictivo**

Para que un hecho delictivo sea originado existen diferentes factores, ya sean individuales, físicos o sociales. Se tiene que entre los factores individuales se encuentran



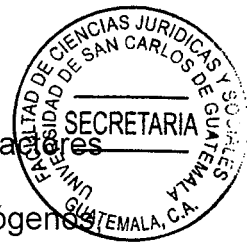
por ejemplo la raza, herencia y el temperamento, dentro de los físicos puede ubicarse al clima.

Wael Hikal en su Libro denominado Criminología Psicoanalítica, Conductual y del Desarrollo preceptúa que los factores criminógenos son los elementos que, en un conjunto, favorecen a un determinado resultado antisocial, lo constituyen factores endógenos y exógenos. Se distinguen dos seres, uno formado por los estados mentales, y el otro, formado por los grupos sociales.

Establecer el porqué de una conducta delictiva no resulta una tarea sencilla, es necesario abarcar las diferentes ciencias auxiliares de las ciencias criminológicas como por ejemplo la sociología, biología, psiquiatría o psicología. También se hace necesario entender todos aquellos aspectos que pueden dar origen a que la conducta criminal se origine en el ser humano.

Para su estudio se deben dividir los factores en dos clases: Factores endógenos y factores exógenos.

- **Factores endógenos:** Son aquellos que nacen, que son inherentes al ser humano puesto que vienen aparejados a su esencia, a su ser, a su genética.



María Fernanda Morales Barrios al citar a Joaquin Saldate en su trabajo Factores endógenos y exógenos, indica que los factores endógenos son: Los factores endógenos son todos aquellos que nacen y son inherentes al individuo, que se encuentran unidos a él como lo son, anomalías genéticas o defectos funcionales, enfermedades congénitas o adquiridas que van a venir a formar un conjunto de manifestaciones que se expresarán al exterior, causando una serie de daños o alteraciones negativas al medio ambiente en el cual se desarrolló, formando una dualidad entre el desarrollo y actividad de su organismo con la criminalidad.

Ejemplos de los factores endógenos son el carácter, el inconsciente, los instintos y todos los procesos mentales como los trastornos narcisistas de la personalidad, explosivos, disocial, todas aquellas parafilias o la esquizofrenia, entre otros, y los fenómenos hormonales, los cuales son algunas de las causas que originan impulsos en la conducta criminal, esto debido a que si existe alguna alteración o modificación somática, desencadenará el hacer o no alguna cosa que termine convirtiéndose en una conducta antisocial.

Héctor Solís Quiroga al ser citado por Roberto Reynoso, explica que los factores endógenos son: Los que se manifiestan en el cuerpo, se refieren a los cambios en la estructura y funcionamiento corporal, así como las anomalías o defectos y enfermedades corporales, hereditarias o adquiridas, también particularidades en su desarrollo.





Entre los factores endógenos se encuentran: herencia, enfermedades psíquicas, género, edad.

- **Factores exógenos:** Los factores exógenos pretenden estudiar las características del ser humano dentro de la sociedad, cómo se relaciona y su desarrollo a través del paso del tiempo.

Para la autora María Fernanda Morales Barrios los factores exógenos son los que se refieren al ambiente natural, como clima, calor, frío, humedad, entre otros; y los ambientes artificiales formados por el ser humano, como la vivienda. Los factores exógenos van a influir en el desarrollo de la personalidad del ser humano ya que siempre lo van a acompañar en su evolución. Existen personas que se adaptan perfectamente a normas en espacios culturales, pero también otros que van en contra de éstos, violentando por lo tanto la norma. El no fumar en espacios cerrados es un ejemplo claro.

Entre los factores exógenos se encuentran: Familia, escuela, sociedad global, alcoholismo y drogadicción, clima, factores económicos, factores demográficos.

- **Herencia:** Para Héctor Antonio Roldan Cabrera en su libro Factores Endógenos y Exógenos que Influyen en la Comisión del Delito de Parricidio en Guatemala, los caracteres hereditarios se encuentran en la constitución biológica y mental del sujeto;



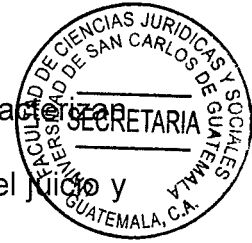
estos son verdaderos factores endógenos que radican generalmente en las alteraciones preconceptionales del germen o en alteraciones postconceptionales de origen materno o en la defectuosa nutrición en la vida fetal Este factor indica que la herencia incide en que una persona tome el camino delictivo por la ascendencia que tiene y que por herencia se van a transmitir todas las características físicas y psíquicas de los padres, entre ellas emociones, vicios y desórdenes mentales.

- **Enfermedades psíquicas:** Por las enfermedades psíquicas varían el comportamiento del ser humano en sociedad, lo que genera la conducta negativa ante la norma puesto que no se tiene el control de la voluntad, siendo, actos de mero impulso.

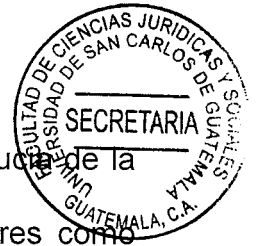
La escritora María Fernanda Morales Barrios establece que los trastornos mentales pueden dividirse en:

**a. Psiconeurosis:** Perturbaciones funcionales, psíquicas y somáticas.

**b. Psicosis:** Desviaciones graves de la normalidad mental, que afectan aguda o crónicamente al juicio, al razonamiento y a la voluntad, incapacidad del individuo para adaptarse adecuadamente a la realidad.



- c. Personalidad psicótica:** Las personalidades psicopáticas se caracterizan fundamentalmente por su inmadurez emocional, con marcados defectos del juicio y sin que parezcan asimilar las enseñanzas de la experiencia. Están inclinadas a reacciones impulsivas, sin consideración alguna por las consecuencias que puedan derivarse para los demás y a una inestabilidad emocional que se traduce en rápidas oscilaciones, desde la exaltación a la depresión, muchas veces por motivos triviales. Constituyen aspectos importantes del carácter de los individuos psicópatas; rasgos criminales prominentes, deficiencia moral, tendencias de vagabundeo y perversiones.
- d. Epilepsia:** Es una afección, caracterizada por la pérdida ocasional de la conciencia generalmente acompañada de una crisis convulsiva y seguida de amnesia del ataque.
- e. Oligofrenias:** El termino oligofrenia incluye genéricamente a todos los grados de defecto mental como consecuencia de las detenciones o imperfecciones del desarrollo mental, cuyo resultado es la incapacidad del sujeto afectado para competir, en plan de igualdad, con sus semejantes normales y para saber manejarse a sí mismo o manejar sus propios asuntos con el grado de prudencia mínimo ordinario.
- **Trastornos de la sexualidad:** Las actitudes erróneas en materia sexual y la incapacidad para cumplir adecuadamente los fines de la sexualidad pueden contribuir al desarrollo de trastornos psíquicos, actuando como factores desencadenantes de importancia.



- **Género:** La participación de la mujer en actos delictivos se realiza por astucia de la misma, por abuso o por fraude, mayormente actúa en los delitos menores como robos. El género termina influyendo en cuanto a las víctimas, puesto que la mujer es mucho más propensa a sufrir violencia por parte del hombre.

La mujer generalmente es recluida en el seno del hogar, por lo tanto, sus actos delictivos serán menos, aunado a que una mujer es menos propensa a adquirir algún tipo de vicio y, puesto que su desarrollo se encuentra más en el hogar, tiene menos probabilidad de ser impulsada a la comisión de un hecho delictivo.

- **Edad:** Raúl Carrancá y Trujillo, al ser citado por Morales Barrios, afirma que la propensión criminosa se manifiesta en la primera infancia con pequeños hurtos domésticos, luego al impulso de las pasiones, aparecen los delitos sexuales, posteriormente con la madurez del juicio a delitos violentos y de astucia hasta llegar a la decadencia física recayendo en los abusos deshonestos con personas menores de edad, como última manifestación.

El factor edad es variable, puesto que conforme pasa el tiempo, se van cambiando las necesidades. Siendo menor de edad se pudo haber iniciado en la vida criminal con delitos menores, pero conforme pasan los años, en su vida adulta, puede cometer delitos más graves.

En Guatemala diariamente se puede observar que la delincuencia en menores de edad va en aumento, puesto que por el simple hecho de ser menores se les considera por la ley penal como inimputables por no tener la madurez física y mental necesaria y ser, a criterio de analistas, como fáciles de manipular.

- **Familia:** Familias numerosas, poca atención, inexistencia de factores correctivos ante la indisciplina, desfragmentación, muerte de padre o madre, la falta de armonía, todas éstas son condiciones que influyen en el crecimiento del niño y que pueden generar una desviación antisocial, que al final provoca que el menor de edad desvíe su conducta positiva.
- **Escuela:** Si bien la educación no proviene únicamente de las instalaciones educativas, sino también del hogar, que unidos son considerados como dos factores importantes para evitar la desviación antisocial, la falta de educación impartida por maestros también influye. Un claro ejemplo es el abandono de los maestros cada vez que realizan huelgas, el no poseer grados académicos que permitan un crecimiento personal y económico en el ser humano, la falta de interés por parte de los padres de no enviar a sus hijos a recibir educación son factores que permiten que una persona se vuelva un ser antisocial con tendencia a cometer actos o hechos delictivos.

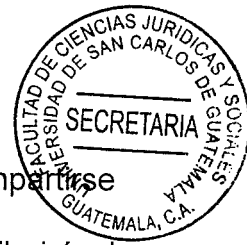


La Constitución Política de la República de Guatemala establece:

Artículo 71.- Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Artículo 72.- Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

Artículo 73.- Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.



La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

Artículo 74.- Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

Finalmente se establece que el Estado de Guatemala regula la importancia de la educación como un factor determinante en el desarrollo de la persona. Sin embargo, los gobiernos de turno han menospreciado su valor y si bien en el hogar es donde se adquiere la mejor educación, valores morales y buenas costumbres, también es claro que el sistema educativo del Estado de Guatemala, es decir la educación institucional, es un factor que debe incluirse y tomarse en cuenta, con el objeto de evitar actos delictivos o conductas antisociales.

- **Sociedad:** Este factor se refiere a la influencia que tiene la sociedad en el ser humano, por ejemplo: malas amistades o compañías, pandillas, la cultura, centros de libertinaje, la mala administración de justicia, ineficiencia de los centros de readaptación, corrupción, venta ilegal de alcohol a menores, las cuales son condiciones que influyen en la inestabilidad de la persona y que permiten de cierto modo la mala conducta.



- **Factor Económico:** Una persona agobiada por la pobreza, sin educación, sin empleo o mal remunerada debido a la explotación laboral, son factores que permiten la conducta antisocial. La importancia del factor económico reside en su influencia sobre el desarrollo de la personalidad y la inestabilidad económica y el deseo de una vida mejor de la manera más fácil es lo que lleva a una persona a cometer delitos.

La delincuencia es un fenómeno que como se puede observar afecta desde el estrato más pobre y humilde de la sociedad hasta los más altos niveles. Afecta también en lo psicológico, físico y económico, convirtiéndose en una carga para la población honrada de Guatemala. Es necesario que no solo a nivel estatal sino de gobierno se tomen acciones concretas y reales para evitar el desarrollo de la delincuencia desde la niñez, mejorando la educación, fomentando la familia, mejorando los empleos y así sucesivamente.







## CAPÍTULO III

### 3. La Policía Nacional Civil

La institución de la policía se ha ido transformando con el desarrollo del ser humano, de conformidad con sus necesidades, así como los intereses de las clases sociales que han tomado el poder estatal. La policía es la autoridad que tiene facultad de imponer obediencia, la cual puede expresarse de muchas formas. El presente capítulo pretende centrarse en esta institución, principalmente en los antecedentes de la Policía Nacional Civil en Guatemala, sus definiciones, funciones, principios y base legal.

#### 3.1. Antecedentes

Los antecedentes de la policía se dividirán en dos: a. Como institución social y, b. En Guatemala.

##### a. Antecedentes en la historia social

- **La Policía en la Antigüedad:** Se menciona a los Camperos, llamados así por correr en el campo para guardarlo. Adolfina Contreras al citar a Joaquín Scriche en su obra



Historia de la Policía Nacional de Guatemala, indica que los camperos debían recorrer los campos, montes y caminos para mantenerlos libres de malhechores, gozaban el derecho de percibir ciertas multas en premio a su trabajo y vigilancia y se asemejaban en sus funciones a los cuadrilleros de la hermandad que después les sucedieron, aunque no tenían una autoridad extensa como estos.

Continúa manifestando Adolfinia Contreras que hablar de la historia de la policía es hablar de la evolución de todos los sistemas políticos en la historia de la humanidad, citando como ejemplo lo indicado por Sócrates que la policía cuyo restablecimiento se desea, no es otra cosa que el alma de la ciudad, pues, que opera en los mismos efectos que la inteligencia en el ser humano, piensa en todo, todo lo regula, hace o procura todos los bienes necesarios y aleja de ellos todos los males y todas las calamidades que pudiera tener.

Posterior a esto también se encuentra la Guardia Pretoriana. Fue en un principio la guardia personal de un pretor y posteriormente del Emperador Romano. También se le conoció como la cohorte pretoriana, pero a partir del año 27 a.C.; Augusto, el primer emperador romano, instituye la Guardia Pretoriana como una fuerza independiente formada por 500 hombres bajo el mando de un prefecto pretoriano. La Guardia Pretoriana fue un grupo permanente en Roma que adquirió un enorme poder político. También en Roma fue conocido el Edil, quien era el encargado de la supervisión de las obras pública y que ejercía, además, ciertos poderes policiales.



- **La Policía en el Feudalismo:** Con variaciones regionales, los señores pertenecientes a la nobleza o a la iglesia dominaron a los campesinos, siendo estos últimos súbditos y empleados de los señores. El señor o su representante concedían audiencias a campesinos, quienes debían acudir para hacer llegar sus quejas y para ser juzgados por los delitos cometidos.

Durante el siglo XIII los regímenes señoriales, los poderes y los derechos del Señor Feudal estaban bien definidos, por ejemplo, tenían derecho de ahorcar a ladrones, los campesinos trabajaban ciertos días en arado, cosecha y otras faenas.

En esta época los señores organizaron patrullas que recorrían sus dominios para mantener el orden y aprehender a sus enemigos, consolidando sus intereses económicos y sociales. Durante los Estados modernos reyes y nobles organizaron tropas destinadas a la vigilancia policíaca. Su principal función era defender los intereses de la corona y de la más alta clase social, que eran los señores feudales, no la de defender o proteger la vida.

Entre los siglos XVI y XVIII en países como Alemania, Francia y España, en donde el feudalismo reinó, se desarrolló y nació el concepto de policía como tal, ésta fue utilizada como instrumento del Estado para dominar el entorno. Durante el Siglo XVIII el jurista francés Delamare produce un primer tratado acerca de la policía, que pretendía y se refería a la vigilancia dentro de la religión, moral, salud, alimentación o caminos.



Con la Revolución Francesa empiezan a operarse los cambios; oficiales monárquicos sustituidos por comisarios revolucionarios que eran nombrados por las Asambleas Nacionales Constituyentes, ratificados por un directorio nacional. Ellos apoyaban al ejército y combatían el contrabando. Después de los golpes de Estado de 1793 y 1795 se producen nuevos cambios en el poder, los que limitan las funciones de los comisarios, quienes vigilaban a sus compañeros. Estos son los primeros rasgos de los antecedentes del servicio de inteligencia.

Durante el período feudal la policía era una institución poco conocida pero los señoríos fueron considerados unidades económicas autosuficientes, formados por vasallos y hombres libres dedicados a mantener el orden público.

- **La Policía en el Capitalismo:** Sus primeros brotes comienzan en la Europa de mediados del siglo XIX. Se caracterizaron por ser organizaciones disciplinadas y ordenadas para ejercer la ley. Su actividad policial está vinculada a la recolección de información y controlar la oposición política siendo la primera institución de defensa en contra de la violencia colectiva. Por último, su carácter se encuentra centralizado en sectores e intereses políticos.

Durante esta época los cuerpos policiales eran auxiliados por los cuerpos paramilitares quienes hacían el trabajo sucio de los primeros, es decir toda actividad considerada ilegal. Los procesos revolucionarios del siglo juegan un papel importante que rompe la



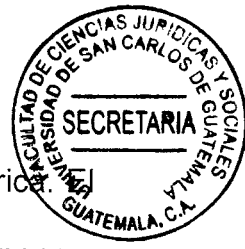
línea que se traía en épocas anteriores y surgen los modelos de policía comunitaria, que siguen siendo policías represivas.

Manifiesta la escritora Adolfina Contreras que en el capitalismo la Policía ha sido tecnificada y profesionalizada para convertirse en la Institución policial formada por hombres y mujeres con temple, con valentía y serenidad, para ver las cosas tal como son en su apreciable objetividad. El policía es una persona que procura la libertad, la igualdad, la fraternidad y la seguridad de las personas que viven en el campo y en la ciudad, además procura la convivencia humana y pacífica, la cual puede lograr si se propicia el bien común para los habitantes.

## **b. Antecedentes en Guatemala**

La policía, siendo la institución que actualmente se encarga de mantener el orden y vela por la seguridad, además de otras funciones, ha pasado por diversas etapas durante la historia del desarrollo del país.

Durante la Época Colonial, es decir a partir del año de 1524 hasta 1821, la conquista y colonización, comprendió para Guatemala, y las sociedades existentes en ese entonces grandes cambios notorios y drásticos para la sociedad política guatemalteca y aborígen puesto que fue sustituida por la sociedad y política castellana.



Al igual que en España, la legislación fue una simple copia establecida en América. El uso de autoridades civiles y militares fue establecido para cumplir la ley y las penas. Existieron los comisarios del Santo Oficio quienes recibían las denuncias y daban trámites a los asuntos inquisitoriales, posteriormente solicitaban la ayuda de autoridades civiles, eclesiásticas o de particulares. El tribunal eclesiástico fue la Inquisición, cuyas facultades otorgadas fueron extraordinarias. Fue conocida por la forma de juzgar y enjuiciar. Conocieron sucesos como escándalos habidos en fiestas, celebraciones, alteraciones de orden público, disturbios, calamidades, invasiones, entre otros.

Asimismo, existió el cabildo, una institución sin precedentes que intervino en la reorganización política prehispánica. Los indígenas lo aceptan y adaptan a su propia concepción del gobierno de la comunidad, mostrando de forma pausada la destrucción de los señoríos indígenas. El sistema tributario y las políticas son sustituidas también por nuevas organizaciones sociales y políticas. Las funciones de grupos policiales se comienzan a deslumbrar, surgiendo a su vez el ayuntamiento que es el centro del poder.

El ayuntamiento se encontraba integrado por un alcalde y varios concejales para la administración de cada municipio.

Los ayuntamientos se definen como aquellas ocupadas por los criollos y le correspondía conservar el orden y la tranquilidad, esta institución estaba cercana al pueblo, su misión era atender necesidades diarias de los habitantes. El alcalde era el responsable del



funcionamiento del Ayuntamiento y era el representante del mismo, y para esta función contaba con agentes de autoridad llamados Alguaciles que hacían la función de policía municipal. Se encargaban de hacer prevalecer el orden en las reuniones públicas, auxiliaban a los fieles ejecutores en el cumplimiento de las ordenanzas de buen gobierno.<sup>12</sup>

Se concluye que el primer rasgo de la policía en Guatemala fue el Ayuntamiento Colonial, cuyas funciones se encontraron a cargo de alguaciles y otros empleados.

Con el aumento demográfico y el tiempo avanzando, las fuerzas productivas ponen fin a la época colonial. Se reglamenta la Policía Urbana en 1791 cuya finalidad es seguir con la creación de las comunidades ordenadas, el reclutamiento de esta época se da entre propietarios y artesanos principalmente en la ciudad y poblaciones grandes, dejándose sentir el control que personas nombradas en los ayuntamientos ejercían sobre los habitantes de su jurisdicción.

De 1821 a 1871 con los movimientos políticos y sociales que se sucedieron, cuyo origen fue el 15 de septiembre de 1821 al ser Guatemala un Estado independiente de la monarquía española, surgen diversos gobiernos y a la vez diversas referencias policiales.

---

<sup>12</sup> Polo Sifontes, Francis Ramón. **Historia de Guatemala**. Pág. 168.





Con los cambios de la Independencia fue que los gobernantes, a través de leyes, crearon un grupo coercitivo, armado y depositario de autoridad para defender los intereses de los habitantes y dar vigencia a un sistema de normas sociales de conducta, naciendo así el 28 de noviembre de 1829 mediante, Asamblea Legislativa, el decreto que contenía el Reglamento de Policía juntamente con un proyecto del alumbrado público y del cuerpo de serenos a través del Reglamento de alumbrado para la ciudad de Guatemala, presentado y aprobado el 28 de septiembre de 1841.

Para 1845 los serenos eran los encargados no solo de encender los faroles de la ciudad, sino además ejercían funciones de un cuerpo de policía que durante el día se encargaba de mantener la paz juntamente con un cuerpo de vigilantes llamados asoleados, en contraposición de los serenos o nocturnos.

Lo anterior constituye las primeras bases para que durante los 50 años de gobierno independiente se formara lo que sería la policía nacional guatemalteca y que encuentra sus antecedentes en los denominados corchetes, asialeros denominados así por haber tenido asiales que es la cuerda o chicote de pita entorchada extraída de la planta llamada maguey o agave y como única arma, que eran los policías diurnos y los serenos, policías nocturnos.

Durante los años posteriores, de 1871 a 1944, específicamente el 7 de diciembre de 1872 se crea y organiza el primer cuerpo policíaco del Estado con el nombre de Guardia



Civil, en cuyo decreto de creación se ordena que la Guardia Civil debe velar, de día y de noche, por la conservación del orden y tranquilidad pública, por la seguridad de las personas y propiedades y por la observancia de las disposiciones de la policía. Fue el 7 de abril de 1877 que se emite su reglamento.

Adolfina Contreras Cruz establece que para el funcionamiento de la Guardia Civil por uniformes, armas y salarios. Se sacrificaron los erarios y las obligaciones de sus integrantes se extendieron a detectar reuniones atentatorias al orden público, falsificación de moneda, alambiques o destiladores, contrabandistas y pescar delincuentes ocultos.

Para lograr el orden y la disciplina, como se indicó con anterioridad, se acordó el 24 de noviembre de 1876, que para el mejor servicio de la policía de la capital se designe a una persona que inspeccione y vigile. Se crea el cargo de inspector de la capital. A fines de 1881, al no obtenerse los resultados esperados desaparece la Guardia Civil.

El Estado de Guatemala se ve en la necesidad de implementar una fuerza policial mejor organizada y preparada para cumplir las funciones que le son inherentes, por lo que, a partir del 15 de septiembre de 1881, la policía guatemalteca alcanzó verdadera efectividad.



A su vez se emite un nuevo Reglamento de la Policía con temas de seguridad, salubridad y ornato de la ciudad de Guatemala, en donde se describen las funciones y obligaciones de cada uno de los integrantes de dicha fuerza. Durante esta época también surgen los jueces de paz, estableciendo uno en cada sección de la policía. Asimismo, se nombra al primer director de la Policía el 20 de agosto de 1881.

La Policía Urbana se crea bajo la jurisdicción y dependencia del Ministerio de Guerra.

La autora Contreras Cruz regula que obligación de la policía fue la de prestar auxilio a cualquier autoridad y a los vecinos que lo pidan, para prevenir algún mal que les amenace, ya sea en la calle o dentro de sus casas. Siendo el principal deber de los individuos de la Policía, cuidar de la conservación del orden público, evitando cualquier abuso, exceso o riña que se cometan tanto en las calles como en los mesones, tabernas, hoteles, y demás establecimientos públicos, a cuyo efecto los visitarán especialmente cuando haya notable concurrencia de personas, o se sospeche que algunas de estas se ocupen en entretenimientos prohibidos y que, puede cometerse algún desorden.

El 12 de noviembre de 1886 se establece la Policía en Quetzaltenango, según consta en la Memoria de la Dirección General de la Policía el supremo gobierno en la buena marcha del país, decidió establecer en la ciudad de Quetzaltenango, un cuerpo de policía organizado del mismo modo que el de esta capital. Con este fin dio sus órdenes y el 12 de noviembre último partieron para aquella ciudad nueve policías y un inspector bajo las



órdenes del Sub-director don José H. Pratt, quién al llegar arregló convenientemente el servicio de los que iban, designando los puntos que debían ocupar los agentes cuando se aumente allá la policía.

Ese reducido número de agentes ha producido tan buen resultado, que muchos de los malhechores residentes en Quetzaltenango, huyeron a otros lugares, con gran placer del vecindario recibió muy bien a dichos policías.

Para 1898, a través del Decreto 554, se les reconoce legalmente el derecho de jubilación a los integrantes de la policía guatemalteca, así como su retiro de la institución por invalidez y tiempo de servicio. Del año de 1898 a 1920, durante el gobierno del Licenciado Manuel Estrada Cabrera, no existieron cambios. Durante el gobierno del presidente Carlos Herrera, con fecha 7 de junio de 1921, se acuerda la creación de una escuela con el propósito de preparar a los individuos que solicitaran su ingreso a la misma. Para el año 1922 se hacen cambios en los uniformes. En 1925 aparece el nombre de Policía Nacional, a través del acuerdo presidencial de fecha 1 de enero de 1925.

Según cita dicho acuerdo que el presidente de la República, dispone que la Policía Urbana se denominaría a partir de esta fecha y en toda la República como Policía Nacional.



Durante este período la policía es preventiva, pretende conservar el orden público e impide con su vigilancia la violación de los derechos de los ciudadanos; es represiva cuando captura y persigue a los delincuentes. En 1927 aparece la denominada Policía Montada que tuvo por misión el recorrer todos y cada uno de los departamentos del país. El 14 de noviembre de 1930 se aprueba el acuerdo gubernativo que contiene el reglamento correspondiente al Régimen Interior de las Comisarías y Demarcaciones.

Durante el gobierno del General Jorge Ubico se ordena a propietarios de fincas también prestar el servicio en la policía que en 1933 se aumentó con escoltas montadas y ambulantes.

De 1871 a 1944, transcurridos 73 años de gobierno, fue el período en el cual surgió la Policía Nacional como una necesidad de mantener el orden público en la sociedad guatemalteca.

De 1944 a 1954, conocido como período revolucionario, el único cambio trascendental que sufre la Policía Nacional fue el cambio en su nombre a Guardia Civil.

De 1954 a 1963 es reorganizada la institución entrando en vigencia el acuerdo número 332 que contiene la Ley Orgánica de la Policía Nacional además de otras leyes que reforzaron su función.



De 1963 a 1986 la única variante es que se inicia el homenaje a la Institución con el nombre de la Institución, no al agente de policía; ya que el 3 de agosto de 1965 se decreta el día de la policía nacional civil, estableciéndose el 12 de septiembre de cada año para la celebración.

A grandes rasgos se explicaron los antecedentes básicos de la Policía Nacional Civil como institución, así como sus funciones según la época o gobierno de turno.

### **3.2. Definición de policía**

El término policía, de conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, se deriva del latín *politia* y este vocablo tiene su origen del griego *politeía*, que significa el buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno.

Siendo el cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas. Cortesía, buena crianza y urbanidad en el trato y costumbres, limpieza y aseo.

Adolfina Contreras Cruz al citar a Rodrigo Borja indica que Policía es la integrada por el cuerpo de hombres armados por la sociedad, bajo una férrea disciplina y adiestramiento, cuya misión es respaldar con el uso de la fuerza los mandatos de la ley y las órdenes de



la autoridad y salvaguardar con ello el orden público. El Poder Político o sea el poder del Estado es el único que tiene monopolio de la coacción física legítima para hacerse obedecer.

Max Weber al ser citado por Adolfina Contreras Cruz, distinguía tres tipos esenciales de autoridad, siendo estas la tradicional, racional-legal y la carismática.

- **La autoridad tradicional:** Se da cuando se alcanza un rango de ley dando lugar al derecho consuetudinario. La autoridad tradicional se basa en el principio de la costumbre y suele reflejarse en instituciones políticas con cargos hereditarios.
- **La autoridad racional-legal:** Se basa en el derecho positivo y en el principio de legalidad, los que establecen regular las relaciones de la sociedad por medio de leyes.
- **La autoridad carismática:** Existe la figura del dirigente y éste representa la revelación divina. Ejemplo de este tipo de autoridad se da en el Papa, cardenales, pastores, rabinos u obispos.

Al reunir las definiciones anteriores, se infiere que la policía es una institución perteneciente al Estado que vela por la seguridad ciudadana con el objetivo de



salvaguardar el orden público, coadyuvando a perseguir el delito y aprehendiendo al delincuente.

### **3.3. Definición de Policía Nacional Civil**

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

### **3.4. Funciones de la Policía Nacional Civil**

Según el Artículo 9 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala la Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública





Asimismo, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil, desempeñará las siguientes funciones:

- a. Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público: I) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores y, II) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.
  
- b. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa.
  
- c. Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad pública.
  
- d. Prevenir la comisión de hechos delictivos e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
  
- e. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.



- f. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos en la ley.
- h. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k. Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.



- l. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito establecidas en la ley de la materia.
  
- m. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
  
- n. Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
  
- o. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
  
- p. Las demás que le asigna la ley.

La Policía Nacional Civil se encuentra encargada de dar o proporcionar la seguridad a la población, debe mantener el orden y verificar el cumplimiento de la ley. Su principal misión es proteger la vida, seguridad, integridad y el bien jurídico tutelado. Debe ser eficiente y eficaz en la prestación de su servicio.

El Estado delega en la Policía Nacional Civil la función de asegurar, de modo coactivo, el orden, la seguridad y salubridad pública, investigar delitos y prevenir la delincuencia.



La función de la Policía doctrinariamente se puede definir de la siguiente manera:

Investigar el delito y prevenir la delincuencia. Desde una perspectiva técnica, la actividad policial de la administración pública hace referencia a todas las intervenciones limitativas de las libertades y derechos de los ciudadanos, como son la imposición de prestaciones personales, por ejemplo, el servicio militar obligatorio, la expropiación forzosa, los decomisos de bienes muebles o los múltiples casos de coacción administrativa.<sup>13</sup>

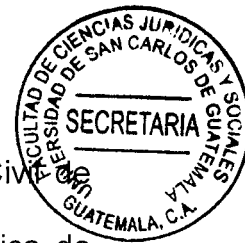
Para finalizar, se establece que la principal actividad de la Policía Nacional Civil es el conjunto de todas las medidas de coactividad y de represión que son utilizadas en la administración pública, a las cuales el ciudadano debe ajustar sus actuaciones, con el fin de que se mantenga el orden público, aún con ciertas limitaciones.

### **3.5. Principios legales de la Policía Nacional Civil**

El Artículo 11 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que la actuación de la Policía Nacional Civil se adecuará a los principios básicos contenidos en la presente ley con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.

---

<sup>13</sup> <https://www.ansp.gob.sv/paginas/historia/conceptopolicia.html> (Consultado el 15 de noviembre de 2019).



Los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil en conformidad con el Artículo 12 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, son los siguientes:

- a. Adecuación al ordenamiento jurídico:** La Policía Nacional Civil debe ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, derechos humanos y nuestro ordenamiento jurídico. Debe ser neutral en su actuar, sin discriminación alguna; debe actuar con integridad, dignidad y abstenerse de cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de jerarquía y subordinación.
  
- b. Relaciones con la comunidad:** La Policía Nacional Civil debe evitar, en el ejercicio de su profesión, cualquier acto abusivo, arbitrario o que discrimine a la población, observando en todo momento un trato debido y correcto, esmerándose en sus relaciones con los ciudadanos.
  
- c. Tratamiento de los detenidos:** Al momento de una detención debe identificarse como miembro de la Policía Nacional Civil, debe velar por la integridad física de las personas que se encuentren bajo su custodia, respetando su honor y dignidad y debe dar cumplimiento a los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.



d. **Dedicación profesional:** La Policía Nacional Civil debe llevar a cabo sus funciones con dedicación, interviniendo únicamente en defensa de la ley y la seguridad.

e. **Secreto profesional:** Este principio establece que la persona que integre la institución de la Policía Nacional Civil debe guardar riguroso secreto profesional en todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón de su desempeño.

### 3.6. Base legal

El funcionamiento, así como la organización y prestación del servicio de la Policía Nacional Civil, se encuentra regulado en diferentes cuerpos normativos de Guatemala, a continuación, se van a detallar los aspectos esenciales de cada uno.

a. **Constitución Política de la República de Guatemala:** Su fundamento se encuentra en los artículos 1 y 2 que integran el Título I de la Constitución Política de la República de Guatemala. Sus atribuciones se encuentran en el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

b. **Ley de la Policía Nacional Civil:** Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 23 de febrero de 1997, publicado el 4 de marzo de 1997, integrado por 71 artículos. Desarrolla las atribuciones y competencias en materia de

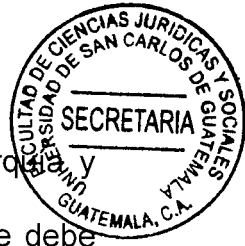


seguridad pública con carácter exclusivo del Estado. Fue creado por el ordenamiento jurídico guatemalteco carece de una ley que desarrolle el concepto de seguridad pública.

**c. Código Procesal Penal:** El Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala se crea con fecha 28 de septiembre de 1992, con base en los artículos 157, 174, 175, 176, 179 y 180 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Su relación con la Policía Nacional Civil se encuentra en los siguientes artículos 73, 88, 94, 98 y 107 de dicho cuerpo legal. Asimismo, se encuentra contenido en la Sección Segunda, la Policía, en los artículos del 112 al 115 y en los artículos 157, 173, 257, 297, 304, 305, 306, 308, 310, 319.

**d. Reglamento de Situaciones Administrativas de la Policía Nacional Civil:** Es Acuerdo gubernativo 588-07, en cuyos considerandos se establecen las situaciones administrativas en las que puede encontrarse el personal de la carrera policial. Debe estar previsto en su propia ley y establecer que es necesario regular las condiciones y demás circunstancias que deben reunir cada una de las situaciones en que se encuentre un miembro del cuerpo policial, en ejercicio de sus funciones.

**e. Reglamento de Provisión de Destino de la Policía Nacional Civil:** Acuerdo 586-97 emitido con fecha 1 de agosto de 1997 por el presidente de la República y publicado con fecha 5 de agosto de 1997. Tiene por objeto reglamentar que los destinos o



puestos que desempeñe el empleado/a, deben ser compatibles a su jerarquía y especialidad policial. A escala general se hace alusión al procedimiento que debe seguirse para hacer efectivo un cambio de puesto y los plazos mínimos de permanencia, en tiempo, en los lugares de servicio.

**f. Reglamento del Resumen Educativo de la Policía Nacional Civil:** Acuerdo Gubernativo 587-97 del Ministerio de Gobernación de fecha 1 de agosto de 1997. En este documento, se encuentran las normas que rigen el programa de enseñanza policial de la Policía Nacional Civil y todo lo relacionado a la disciplina dentro de la academia de esta institución. Los aspirantes para ingresar a la academia deben reunir ciertos requisitos, así como aprobar 4 pruebas consistentes en: reconocimiento médico, aptitud física, psicotécnica y nivel de conocimientos académicos; pruebas que se realizarán previo al ingreso a dicho centro de estudios.

Las plazas en la Policía Nacional Civil son por oposición, pudiendo optar a ellas solamente si existe la plaza vacante y se llenan los requisitos que establece la academia.

**g. Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil:** Acuerdo Gubernativo 584-97 del Ministerio de Gobernación de fecha 1 de agosto de 1997. En el mismo se indica un estricto comportamiento disciplinario, el cual se regula a través de dicho reglamento; se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves, para las cuales se aplican las respectivas sanciones según el reglamento.





### **3.7. Organización administrativa de la Policía Nacional Civil**

Al crearse a la Policía Nacional Civil como institución profesional con una pirámide jerárquica, cuyo funcionamiento se rige por la disciplina, con miembros de una carrera policial y administrativa, para garantizar su funcionamiento y operatividad territorial de forma eficiente y eficaz, se emitieron los acuerdos gubernativos número 662-05, 97-2009 y 240-2011 del Congreso de la República, los cuales regulan su organización. A continuación, se detalla la estructura y funcionamiento de las tres unidades más importantes para la institución.

#### **3.7.1. Ministerio de Gobernación**

El Ministerio de Gobernación según su sitio web oficial se define como la institución rectora de las políticas relativas al mantenimiento de la paz, el orden público y la seguridad interior, que ejecuta órdenes y resoluciones judiciales, administra los regímenes migratorio y penitenciario, conduce y regula los cuerpos de seguridad y cumple las funciones de gobernabilidad asignadas por la ley.

Es una institución que se encuentra sujeta a la Constitución y demás leyes, que la conducen a respetar los derechos humanos.



Entre sus objetivos se encuentra el fortalecer la seguridad en fronteras, combatir el crimen organizado, impulsar mecanismos de acción en contra de la delincuencia común, apoyar el sector justicia, el adaptar y fortalecer su institución.<sup>14</sup>

### **3.7.2. Dirección General de la Policía Nacional Civil**

La Dirección General de la Policía Nacional Civil es el órgano superior a nivel jerárquico de la institución y es el encargado de cumplir con las funciones conferidas por la ley y por el Ministerio de Gobernación, como las siguientes:

- a. Impartir directrices para el fiel cumplimiento de la labor institucional.
- b. Vigilar por el uso correcto de los recursos que se proporcionan a la institución.
- c. Dirigir e implementar planes para el mejoramiento de la administración institucional.
- d. Prevenir y combatir las acciones ilícitas, lavado de dinero y otros activos provenientes de la narcoactividad en el territorio nacional.

---

<sup>14</sup> <https://mingob.gob.gt/valores-y-objetivos/> (Consultado el 18 de noviembre de 2019).



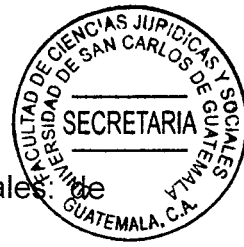
- e. Dirigir todos los asuntos relacionados con la institución a nivel nacional o internacional.
- f. Coordinar las unidades que conforman la estructura orgánica de la Dirección General.

Para su mejor funcionamiento, la Dirección General de la Policía Nacional Civil se encuentra integrada por las secretarías siguientes: general, privada, ejecutiva, de asistencia jurídica, de comunicación social, de análisis e información antinarcótica, de tecnología y de modernización, entre otras.

### **3.7.3 Dirección General Adjunta**

La Dirección General Adjunta es el segundo escalón en la jerarquía. Entre sus funciones está el apoyar y asistir al director general y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, asumirá el cargo el director general Adjunto.

Entre sus funciones se encuentran el apoyar y proporcionar asistencia técnica y administrativa al director general y dirigir, coordinar e impulsar el funcionamiento de los órganos con rango de Sub Dirección General.



En su estructura también se encuentran las siguientes subdirecciones generales de operaciones, de investigación criminal, de personal, de apoyo y logística, de análisis de información antinarcoótica.

En conclusión, el presente capítulo pretende abarcar, a grandes rasgos, la finalidad de la Policía Nacional Civil y sus funciones, toda vez que en ella que recae el deber del Estado de garantizar a los habitantes del país la vida, libertad, justicia, paz y seguridad por conducto del Ministerio de Gobernación y contribuir así al libre ejercicio de los derechos y libertades que como ciudadanos se tienen; también es la encargada de prevenir e investigar la delincuencia dentro del marco de derecho a efecto de que mantengan el orden y la seguridad pública.





## CAPÍTULO IV

### **4. Implementación de la bioestadística criminal como política estatal para la prevención del delito en Guatemala**

La prevención del delito debe ser un proceso de reflexión por parte de aquellas instituciones del Estado encargadas de brindar seguridad, justicia y desarrollo, ante la imperiosa necesidad de proporcionar atención efectiva a las víctimas del delito.

El contenido de este capítulo abarca los orígenes de la estadística, bioestadística, la relación de la estadística criminal, policial y penitenciaria, la relación de la estadística con la criminología, la prevención del delito desde varios puntos de vista y, por último, la relación de la bioestadística con la prevención del delito como una herramienta para la primera indicada.

#### **4.1. Historia de la estadística**

Derivada del vocablo Estado, la estadística surge por la necesidad de poseer datos cifrados sobre la población, tales como las condiciones en las que vivía la gente, muertes, o nacimientos, por lo que conocer el origen de la estadística resulta un poco difícil, sin



embargo, se puede establecer que siempre ha existido la necesidad de llevar un control sobre estos temas.

Existen monumentos prehistóricos en la Isla de Cerdeña que consisten en bloques de basalto superpuestos sin mortero, en ellos se encuentran grabados, de forma tosca, signos que, a criterio de historiadores, eran utilizados para llevar un conteo del ganado y la caza.

Hacia el año 3,000 antes de Cristo, se utilizaban tablillas hechas de arcilla para recopilar datos de producción, así como de ventas realizadas mediante trueque. También se encuentran rasgos de la estadística en la civilización egipcia, donde analizaban los datos de la población, rentas, administraciones, movimientos poblacionales y los primeros censos. Para la cultura china los censos fueron las primeras formas de estadísticas realizadas en el año 2,200 a.C.

En la Edad Media, se ordena por primera vez la creación de un registro de las propiedades, específicamente las de Carlomagno, así como los bienes registrados a nombre de la iglesia. En Inglaterra el primer registro de catastro fue el ordenado por el rey Guillermo I, El Conquistador, denominado Domesday Book, completado en 1086 y fue similar a los censos que hoy en día se realizan. Fue utilizado por el rey Guillermo I para llevar un registro de los bienes con los que su reino contaba y poder así



administrarlo mejor, uno de los principales propósitos era saber quién poseía un bien que podía pagar tributo.<sup>15</sup>

El primer trabajo de estadística registrado como tal fue en el año 1662, realizado por el londinense John Graunt, cuyo trabajo consistió en registrar políticas naturales, poniendo de manifiesto las cifras de nacimientos y defunciones.

Para el siglo XIX la estadística comenzó una nueva etapa, dándosele el uso de una herramienta para el estudio de fenómenos naturales y sociales. Galton y Pearson se consideran como los padres de la estadística moderna pues son ellos quienes dan paso a la estadística deductiva e inductiva. A partir del siglo XX comienza la estadística moderna cuya aparición fue el factor determinante para la popularización de las computadoras.<sup>16</sup>

## 4.2. Bioestadística

Para Gabriel Alfredo Piloña Ortiz, en su obra denominada Estadística, Manual Práctico para el Estudio y Aplicación de los métodos Estadísticos, es necesario establecer que la estadística es aquella que distingue, clasifica, organiza y tabula las características o

---

<sup>15</sup> <https://www.historic-uk.com/HistoryUK/HistoryofEngland/Domesday-Book/> (Consultado 27 agosto 2020).

<sup>16</sup> <https://economipedia.com/historia/historia-de-la-estadistica.html> (Consultado 09 de diciembre 2019).





medidas que se obtienen mediante la construcción de tablas de datos, también preparan y presentar imágenes que sean capaces de mostrar gráficamente los resultados, por último, también interpreta los informes técnicamente elaborados que han sido comprobados.

Según el Autor Piloña Ortiz la palabra estadística se origina del latín status que significa estado o situación; refiriéndose a que la estadística permite conocer el estado o situación de una persona, cosa u organismo social, a una fecha determinada, sobre la base de número, tamaño o disposición. En consecuencia, la estadística es la ciencia encargada de recopilar, organizar e interpretar datos con el fin de establecer un estado de una persona, cosa u organismo.

La estadística como ciencia se va a ocupar de observar los fenómenos que pueden ser cuantificables, es decir, hechos y a la vez formulará leyes que puedan explicar estos fenómenos.

La estadística es la ciencia de la sistematización, recogida, ordenación y presentación de los datos referentes a un fenómeno que presenta variabilidad o incertidumbre para su estudio metódico con objeto de deducir las leyes que rigen esos fenómenos, y poder de esa forma hacer previsiones sobre los mismos, tomar decisiones u obtener conclusiones.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> [https://www.bioestadistica.uma.es/baron/apuntes/ficheros/estad\\_uma\\_01.pdf](https://www.bioestadistica.uma.es/baron/apuntes/ficheros/estad_uma_01.pdf) (Consultado 09 de diciembre de 2019).



Los pasos en un estudio estadístico son:

1. Plantear hipótesis sobre una población
2. Decidir qué datos recoger
3. Recoger los datos
4. Describir los datos obtenidos
5. Realizar una inferencia sobre la población
6. Cuantificar la confianza en la inferencia

- **Definición de bioestadística:**

En el libro Bioestadística, Base para el Análisis de las Ciencias de la Salud del autor Daniel Wayne, la bioestadística se define como las herramientas de la estadística se utilizan en muchos campos; negocios, enseñanza, psicología, agricultura y economía, entre otros. Cuando los datos que se analizan proceden de las ciencias biológicas o médicas, se utiliza el término bioestadística para diferenciar esta aplicación particular de las herramientas y conceptos de la estadística general.



La bioestadística enseña y ayuda a investigar en todas las áreas de las Ciencias vida donde la variabilidad no es la excepción sino la regla.<sup>18</sup>

El origen de la bioestadística se remonta al siglo XVII, siendo su fuente primaria las ciencias políticas y se presentó como una descripción cuantitativa, como fuente secundaria de la estadística moderna.

La función principal de la bioestadística es emplear la información para dar una guía de acción ante situaciones prácticas que dan cierta incertidumbre, empleando métodos para recolectar datos, cuya finalidad es tomar decisiones y formular predicciones.

Para su estudio la bioestadística se clasifica en descriptiva e inferencial.

#### **4.2.1. Bioestadística descriptiva**

Estudia la descripción, el análisis y la representación de un determinado grupo de datos, a través de métodos numéricos, de gráficas; que son utilizadas para presentar información. Resulta muy útil cuando es necesario analizar un conjunto de datos.

---

<sup>18</sup> [https://www.bioestadistica.uma.es/baron/apuntes/ficheros/estad\\_uma\\_01.pdf](https://www.bioestadistica.uma.es/baron/apuntes/ficheros/estad_uma_01.pdf) (Consultado 09 de diciembre de 2019).

#### 4.2.2. Bioestadística inferencial

Según María Fernanda Barrios Morales en su obra ya citada, la bioestadística criminal ayuda al cálculo de probabilidades, partiendo de los datos muestrales, efectuando estimaciones, decisiones, predicciones y generalizaciones de un conjunto mayor de datos. El objeto es derivar las conclusiones obtenidas a un conjunto de datos más amplio.

La bioestadística inferencial estudia el cómo sacar conclusiones de forma general para toda una población a partir del estudio de una muestra y el grado de fiabilidad o significación de los resultados obtenidos.<sup>19</sup>

Comprende aspectos importantes como:

- La toma de muestras o muestreo, que se refiere a la forma adecuada de considerar una muestra que permita obtener conclusiones estadísticamente válidas y significativas.
- La estimación de parámetros o variables estadísticas, que permite estimar valores poblacionales a partir de muestras de mucho menor tamaño.

---

<sup>19</sup> [https://www.ditutor.com/inferencia\\_estadistica/estadistica\\_inferencial.html](https://www.ditutor.com/inferencia_estadistica/estadistica_inferencial.html) (Consultado 09 de diciembre de 2019).

- El contraste de hipótesis, que permite decidir si dos muestras son estadísticamente diferentes, si un determinado procedimiento tiene un efecto estadístico significativo.
- El diseño experimental.
- La inferencia bayesiana: un tipo de inferencia estadística en la que las evidencias u observaciones se emplean para actualizar o inferir la probabilidad de que una hipótesis pueda ser cierta.
- Los métodos no paramétricos.

#### **4.3. Estadística criminal**

Ciencia auxiliar en el derecho penal, que conoce las relaciones de causa y efecto que se determinan a través de situaciones personales o sociales con la criminalidad, poniendo de manifiesto las causas, así como el porqué de la aparición de la misma. Es utilizada para el estudio del delito como un fenómeno social.<sup>20</sup>

La estadística criminal sirve como un instrumento de catalogación del crimen. Estudia datos concernientes al crimen, por lo tanto, a la población criminal en donde se ubica y su entorno social.

---

<sup>20</sup> <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/estad%C3%ADstica-criminal/estad%C3%ADstica-criminal.html>  
(Consultado 09 de diciembre de 2019).



Ha sido definida como la disciplina que estudia la expresión cuantitativa del delito vida social, y tiene por objeto especial los fenómenos de la criminalidad. Consiste, sistemáticamente, en un conjunto de datos numéricos tabulados, reunidos en los informes oficiales de los organismos, a los que están encomendadas, la prevención, aprehensión, y tratamiento de los infractores de la ley penal.<sup>21</sup>

El Instituto Nacional de Estadística establece que la estadística de los hechos delictivos incluye la información relacionada con los hechos, víctimas, sindicados y sentencias de los delitos cometidos en la República de Guatemala.<sup>22</sup>

#### **4.4. Relación de la estadística con la criminología**

La criminología como materia multidisciplinar abarca muchas ramas del conocimiento, desde la psicología, medicina, educación social, jurista y que a la vez presenta dificultad para recabar los datos necesarios. Es allí que, con el tratamiento estadístico, a través de la ciencia de la estadística, que se emplean métodos cualitativos y de encuestas para obtener datos descriptivos de comportamiento y, como consecuencia, infiere conclusiones realmente válidas.

---

<sup>21</sup> <https://www.estudiocriminal.eu/blog/que-es-la-estadistica-criminal/> (Consultado 09 de diciembre de 2019).

<sup>22</sup> [https://www.ine.gob.gt/estadisticasine/index.php/MP\\_sindicados/index](https://www.ine.gob.gt/estadisticasine/index.php/MP_sindicados/index) (Consultado 11 de febrero de 2020).



#### **4.5. Estadística policial**

La autora Morales Barrios establece que la estadística policial recopila la información de la policía, los datos comprenden delitos y desacatos, que son tomados de las distintas dependencias administrativas.

La estadística policial es útil también para conocer la cantidad de delitos que se han cometido, con ella se indaga el trabajo de la policía, ver si este es adecuado o no, para buscarle soluciones.

Su eficacia escriba en que no solo conoce la cantidad de delitos sino también indaga el actuar del policía; si este es o no adecuado. Busca la solución para mejorar desde una perspectiva puramente objetiva en temas concretos.

#### **4.6. Estadística penitenciara**

Abarca datos sobre personas mayores a los 18 años que se encuentran privados de su libertad cumpliendo condena posterior al juicio o en espera de este.



Un ejemplo del uso de la estadística penitenciaria es el que se utilizó para el XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda que fue realizado durante el año 2018, el cual dio como resultado un total de 24 mil reos censados.<sup>23</sup>

Comúnmente la estadística penitenciaria también se realiza con el objetivo de conocer las condiciones de vida de los reos al interior de los distintos centros penitenciarios, situación jurídica, condiciones en las cárceles del país, infraestructura de los diferentes recintos, servicios y gestiones en las cárceles.

#### **4.7. Estadística de detenciones**

Este tipo de estadística, presenta los datos relacionados con las personas detenidas o aprehendidas por orden o competencia de las autoridades de policía, del Ministerio Público, del Órgano Judicial y otras autoridades como migración, aduana, vigilancia fiscal, por faltas o delitos cometidos a las disposiciones administrativas, leyes penales o leyes especiales.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/censo-2018-asi-fue-el-proceso-en-las-21-carceles/> (Consultado 2 de febrero de 2020).

<sup>24</sup> <https://www.contraloria.gob.pa/inec/Archivos/P1241Conceptos.pdf>. (Consultado 01 de febrero de 2020).





Para marzo del año 2019 un total de 10,572 personas han sido capturadas de enero a febrero en Guatemala por diversos delitos, como resultado de una coordinación entre la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales.

#### **4.8. Técnicas de prevención del delito**

El término prevención del delito es citado por el autor Guillermo Alfredo Hernández Escobar en su obra Estrategia para la Prevención de los Delitos Penales en el Área Metropolitana e indica que este término posee fuerte contenido emotivo, lemas como más vale prevenir que lamentar, suelen movilizar campañas políticas, asociaciones civiles, órganos jurisdiccionales y Policía Nacional Civil. Ejemplo de ello son las diferentes campañas llevadas a cabo en zonas más vulnerables del país, fomentando en la niñez y adolescencia valores que permita alejarlos de las pandillas. La prevención del delito es el conjunto de medidas que se destinan a impedir la comisión del delito.

Continúa citando el autor Hernández Escobar en su obra que la prevención es el conjunto de medidas de política criminal que tienen por finalidad exclusiva limitar la posibilidad de aparición de actividades criminales, haciéndolas imposibles, más difíciles o menos probables.



Robert Philippe al ser citado por Hernández Escobar expone que la prevención tiene como objetivo reducir la frecuencia de ciertas conductas incriminadas por la ley penal aunque asimismo incluye actos de incivismo que no siempre constituyen delitos mediante el recurso a soluciones diferentes a la sanción penal.

Con el transcurso del tiempo la palabra prevención cobra más fuerza, obligando a las instituciones estatales a reducir los riesgos para que se cometan delitos, exigiendo para esto un esfuerzo conjunto a efecto de anticiparse a la acción delictiva.

La prevención del delito es la intervención previa a la comisión del hecho delictivo, aplicando medidas que coadyuvan a evitar los mismos, persiguiendo la rehabilitación del posible infractor, evitando así que surjan víctimas, como tal busca reducir la delincuencia mejorando las condiciones de los individuos dentro de las diferentes categorías sociales, por medio de programas como escuelas seguras y educación para la resistencia al uso de drogas o violencia, los cuales en la mayoría de ocasiones son impartidas por la Policía Nacional Civil en cumplimiento de sus funciones, puesto que tiene la responsabilidad de promover un trabajo eficiente promulgando políticas de prevención.

Existen tres diferentes tipos de prevención del delito:

1. Prevención primaria: se ocupa del delito como tal.



2. Prevención secundaria: se ocupa del sujeto que es proclive a cometer un delito sea por su condición económica, su educación o su entorno social.

3. Prevención terciaria: se ocupa de la readaptación y resocialización de los sujetos que ya han perpetrado un delito.<sup>25</sup>

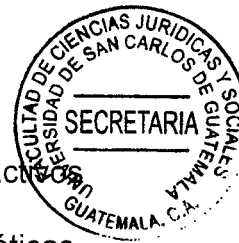
Las técnicas de prevención del delito deben ser consideradas tomando en cuenta principalmente los factores que influyen en el individuo para cometer un hecho delictivo, con el objeto de determinar políticas de seguridad pública y a la vez políticas de reducción de la criminalidad, por ejemplo: optimización de la formación policíaca, mejorar el sistema penitenciario, restringir el consumo de bebidas alcohólicas o de drogas.

#### **4.8.1. Educación**

La educación como herramienta para la prevención del delito es de utilidad puesto que promueve una cultura de buenos valores. La enseñanza y el desarrollo en los diferentes niveles de estudios permiten una gama de especialización de lucha contra la corrupción, delincuencia, crimen cibernético, entre otros, abarcando asimismo una enseñanza en la aplicación de la justicia.

---

<sup>25</sup> <http://cj-worldnews.com/spain/index.php/en/criminologia-30/filosofia-criminologica/sociologia/item/2897-estadistica-el-preludio-de-la-criminologia-cientifica> (Consultado el 2 de febrero de 2020).



Involucrar a jóvenes y niños en programas educativos concretos, integrales, interactivos e innovadores hará posible fortalecer a una edad temprana las bases morales y éticas, generando un pensamiento consciente de que el crimen es malo, perjudicial y dañino, provocando un abstencionismo en la conducta criminal. Existen evidencias que demuestran que más y mejor educación reduce el crimen.

La escuela es el lugar en donde los niños, así como los adolescentes, pasan la mayor parte de su tiempo y en ella deben converger reglas de convivencia a efecto de evitar situaciones de violencia entre estudiantes.

Entre las políticas de prevención en escuelas se pueden establecer por ejemplo: prevención y protección de derechos de la niñez y adolescencia, desarrollo de iniciativas de formación, fortalecimiento de las destrezas, desarrollo de la salud emocional, fomentar espacios de juegos, generar espacios para que los maestros adquieran nuevos conocimientos de liderazgo, fomentar la participación de los padres de familia y a la vez fomentar las capacidades de estos para el apoyo de sus hijos, establecer un monitoreo externo.<sup>26</sup>

En conclusión, se hace necesaria la revisión, así como la reestructuración, del sistema educativo guatemalteco con el objetivo de evitar que los jóvenes se sientan atraídos a

---

<sup>26</sup> <https://upcv.gob.gt/wp-content/uploads/2018/06/ESTRATEGIA-DE-PREVENCION.pdf> (Consultado el 02 de febrero de 2020).



las pandillas o maras, considerando que esto es posible con una buena educación que empieza en el hogar y continúa en los centros educativos.

#### **4.8.2. Formación policíaca**

Esta se refiere al mejoramiento, capacitación y contratación de los agentes policíacos para evitar la corrupción dentro del sistema policial guatemalteco.

En Guatemala las convocatorias para la formación del policía duran aproximadamente seis meses como mínimo y hasta un máximo de diez meses. En estas convocatorias los postulantes se someten a evaluaciones médicas, físicas, toxicológicas, polígrafas, de conocimientos académicos, competencias laborales y estudios socioeconómicos, entre otros.

Como requisitos esenciales se necesita que se encuentren en una edad entre 18 a 30 años, graduados a nivel medio, sin haber estado condenado en algún hecho delictivo, carencia de antecedentes penales y policíacos.

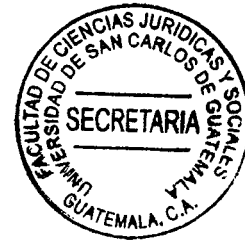
Aproximadamente 15 mil interesados participan en las convocatorias, pero únicamente ingresan 3 mil personas, donde la mayor parte de interesados tienen su domicilio en el interior del país.



Sin embargo, pese a las pruebas, la Policía Nacional Civil demuestra fragilidad en su formación, especialmente en cuanto a la educación superior universitaria en la mayoría de los integrantes, teniendo como resultado un trabajo infructuoso al momento de unir fuerzas con el Ministerio Público u órganos jurisdiccionales, que, si bien cuentan con especialistas en criminalística, criminología y grafólogos, son pocos y esto conlleva un retraso en la aplicación y prevención del delito. La falta de formación preventiva en las filas policiales, pese a implementación de programas como escuelas seguras, únicamente se limitan a resguardar el área, más no a prevenir que se cometan delitos.

Según la autora Morales Barrios en su obra ya citada, la formación policíaca conocida también como la prevención secundaria actúa más tarde en términos etiológicos; no cuando el conflicto criminal se produce sino cuando y donde se manifiesta, cuando y donde se exterioriza.

Opera a corto y mediano plazo y se orienta selectivamente a concretos, particulares, sectores de la sociedad: aquellos grupos y subgrupos que exhiben mayor riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal. La prevención secundaria se plasma en la política legislativa penal y en la acción policial, fuertemente polarizada por los intereses de la prevención general. Programas de prevención policial, de control de medios de comunicación, de ordenación urbana y utilización del diseño arquitectónico como instrumentos de autoprotección, desarrollados en barrios bajos, son ejemplos de prevención secundaria.



#### 4.8.3. Reforzamiento en el sistema carcelario guatemalteco

Regulado por medio del decreto 33-2006 Ley del Régimen Penitenciario, del Congreso de la República de Guatemala, en el cual en sus considerandos se establece que es deber del Estado el garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de cada habitante por medio de un sistema penitenciario que busca la readaptación social cumpliendo normas mínimas.

- **¿Qué es el sistema penitenciario en Guatemala?** Es la institución encargada de todo lo relacionado con la privación de libertad de las personas mayores de edad.

- **¿Cuál es el propósito del sistema penitenciario?** Mantener la custodia y la seguridad de las personas reclusas y proporcionar las condiciones favorables para que las mismas se puedan rehabilitar.

- **¿Cuáles son los fines del sistema penitenciario?** De conformidad con el Artículo 3 de la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, los fines del sistema penitenciario son los siguientes:

1. Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad.



2. Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.

- Principios del sistema penitenciario: Los principios que regulan el régimen penitenciario guatemalteco son la legalidad, igualdad, afectación mínima, control judicial y administrativo del privado de libertad, comunicación, humanidad y participación comunitaria.

Artículo 5. Legalidad. Toda política y actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, la presente Ley, y los reglamentos emitidos de conformidad con la misma y las sentencias judiciales.

Nadie podrá ingresar a un centro penal, en calidad de detenido, sin orden de juez competente. Los actos que quebranten estos límites, serán nulos y sus autores incurrirán en responsabilidad de acuerdo con la legislación vigente. Ningún funcionario podrá restringir un derecho fundamental o imponer una medida disciplinaria, si tal restricción o sanción no se encuentran previamente reguladas por la ley.





Artículo 6. Igualdad. Por ningún motivo o factor se realizarán actos discriminatorios a las personas reclusas. No se consideran discriminatorias las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los enfermos y los que padezcan algún impedimento físico. Tampoco se considera discriminatorio el hecho de separar dentro de los centros de detención o cumplimiento de condena, a las personas reclusas, por razón de edad, antecedentes y responsabilidad por delitos dolosos y culposos, por razones de seguridad para sí o para terceros.

Artículo 7. Afectación mínima. Todas las personas reclusas conservarán los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, convenios y tratados internacionales y demás leyes y reglamentos, excepto aquellos que fueren incompatibles con el objeto de su detención, los que la propia Constitución Política de la República les restrinja en razón de su situación Jurídica y aquellos que hubieren sido afectados por sentencia firme. Las medidas disciplinarias no contendrán más restricciones que las necesarias para conservar la seguridad y el orden.

Artículo 8. Control judicial y administrativo del privado de libertad. Toda pena se ejecutará bajo el estricto control de Juez de ejecución, quien hará efectivas las decisiones de la sentencia, así como el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario.



En el caso de personas sujetas a prisión preventiva, estarán a disposición de los Jueces respectivos, conforme al Código Procesal Penal. El control de las condiciones generales de los centros de privación de libertad estará bajo la responsabilidad del director general del Sistema Penitenciario, con la debida supervisión del juez competente, debiéndose velar por las condiciones dignas y los derechos inherentes al ser humano.

El traslado de las personas reclusas de un centro a otro o a un centro médico asistencial, sólo podrá ser autorizado por el juez competente en casos plenamente justificados. En Situación de emergencia la Dirección General del Sistema Penitenciario podrá disponer aquellos traslados, dando cuenta inmediata al juez correspondiente, quien resolverá, en definitiva. Previo a decidir los traslados de reos el juez de ejecución dará audiencia por cinco días a la Dirección General del Sistema Penitenciario para que se pronuncie sobre la conveniencia del mismo. Asimismo, el juez deberá considerar las normas relativas al régimen progresivo y al sistema disciplinario establecidas en la presente Ley.

Artículo 9. Derecho de comunicación. Es obligatorio garantizar el derecho de comunicación en el propio idioma de las personas reclusas.

Artículo 10. Principio de humanidad. Toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano. Queda terminantemente prohibido infligirles a las personas reclusas torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o



trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerle víctima de exacciones, así como también someterlo a experimentos científicos.

Artículo 11. Participación comunitaria. Para el cumplimiento de sus fines, los órganos de dirección del Sistema Penitenciario deberán favorecer la colaboración y participación activa de entidades legalmente reconocidas, que realicen actividades sociales, deportivas, religiosas, educativas, que propicien el trabajo penitenciario y, en general, cualquier otra actividad que propicie la rehabilitación, reeducación y readaptación de la persona reclusa durante la prisión preventiva o la ejecución de la pena, siempre que no se interfiera en la función administrativa del Sistema Penitenciario.

Dentro del marco de funcionamiento del sistema penitenciario se ha fomentado la preparación de los guardias de seguridad del mismo, se ha establecido una escuela de estudios penitenciarios a través de una carrera penitenciaria.

El Artículo 40 del Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario establece:

Artículo 40. Carrera penitenciaria. Se crea la carrera penitenciaria, la cual constituye una profesión reconocida por el Estado, que comprenderá el proceso de formación, capacitación, profesionalización, evaluación y promoción, a través del cual la



administración penitenciaria se garantiza un personal debidamente calificado con vocación de servicio y ética en el desempeño de sus funciones.

El personal deberá estar sujeto a un manual de clasificación de puestos y salarios, en el que se determinarán como mínimo: la denominación, especializaciones, funciones, responsabilidades y los requisitos de cada puesto, su escala jerárquica y el salario correspondiente, así como las condiciones para los ascensos, remociones y traslados en donde se considerarán las calificaciones de mérito y evaluaciones permanentes de desempeño.

La Dirección General del Sistema Penitenciario podrá suscribir convenios con diferentes instituciones de carácter educativo, de capacitación y de profesionalización con el objeto de garantizar una carrera penitenciaria eficiente y el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El reglamento de la presente Ley establecerá el sistema de concursos de oposición para los ascensos y nombramientos a puestos de trabajo.

Artículo 41. Escuela de Estudios Penitenciarios. Se crea la Escuela de Estudios Penitenciarios como un órgano de naturaleza educativa, responsable de orientar los programas de formación y capacitación relacionados con las funciones que desempeña dicho personal. Su objetivo esencial es garantizar una carrera penitenciaria eficiente, con base en méritos y excelencia profesional. Además, deberá recopilar, investigar y



actualizar informaciones relacionadas con el tema penitenciario, y mantener relaciones en forma permanente con instituciones similares de carácter nacional e internacional para el mejor cumplimiento de su función.

Asimismo, estará encargada de apoyar el proceso de selección, capacitación, profesionalización y evaluación del personal que está al servicio del Sistema Penitenciario. El reglamento de la presente Ley regulará lo relativo a esta materia.

El sistema carcelario cuenta con modalidades de prevención, que son de carácter punitivo y programas rehabilitadores que buscan evitar la reincidencia; sin embargo, el sistema penitenciario en Guatemala no es el mejor. Es de conocimiento de los guatemaltecos que tampoco logra los objetivos propuestos y establecidos, siendo los centros carcelarios lugares donde se cometen otros delitos o adquieren nuevas modalidades para la comisión de los hechos delictivos.

Para el año 2016 se inició un proceso de transformación en varias unidades del sistema penitenciario que pretende mantener el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad, busca cambiar el sistema operativo y administrativo principalmente evitando la corrupción carcelaria.



#### 4.8.4. Creación de instituciones para la prevención del delito

La prevención de la delincuencia es parte esencial para la sociedad. Evitar que jóvenes, niños o adultos se relacionen con actividades ilícitas y no en actividades sociales útiles, perjudica cada vez más a los países, no siendo Guatemala una excepción.

Para una adecuada prevención es necesario el interés de toda una sociedad en busca de un desarrollo de forma armoniosa y respetuosa; cultivando la personalidad de cada individuo desde su niñez, centrando en ésta los programas de prevención y bienestar.

Se debe reconocer la necesidad e importancia de las políticas que buscan el progreso en la educación, así también, erradicar la violencia desde el hogar, con políticas pertinentes que eviten la criminalización.

Las Naciones Unidas han argumentado que las instituciones deben implementar, al menos, las siguientes políticas de prevención del delito temprano:

1. Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles.



2. Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas.
  
3. Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales.
  
4. Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación.
  
5. Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil.
  
6. Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas.
  
7. Estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos nacionales, estatales, provinciales y municipales, con la participación del sector privado, de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación sanitaria, sociales, judiciales y de los servicios de aplicación de la ley en la adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes.



8. Participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de delincuencia juvenil, incluida la utilización de los recursos comunitarios, y la aplicación de programas de autoayuda juvenil y de indemnización y asistencia a las víctimas.
  
9. Personal especializado en todos los niveles.<sup>27</sup>

#### **4.9. Relación de la bioestadística con las técnicas para prevenir el delito**

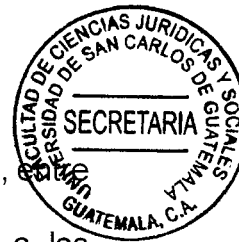
Una política de prevención no requiere únicamente de teorías o buenas prácticas, necesita evidencias obtenidas de sistemas de información sistematizados por medio de la tecnología, personal preparado e instituciones comprometidas.

La aplicación de técnicas, herramientas y sistemas de prevención del delito se han expandido por el mundo con una amplia efectividad, su objeto es conocer los factores endógenos y exógenos que puedan influir en las personas para llevarlos a la comisión de hechos delictivos.

---

<sup>27</sup> <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/preventionofjuvenilelinquency.aspx>  
(Consultado 02 de febrero de 2020).





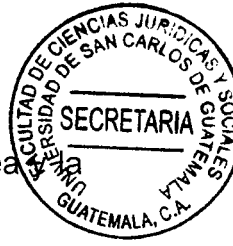
Conocer y obtener datos como el área geográfica, clima, educación, entorno social, otros, a través de la ciencia específica, es decir la bioestadística, facilitaría a las instituciones estatales el implementar políticas que permitan prevenir y erradicar la violencia en Guatemala.

Guatemala no cuenta con las herramientas necesarias para procesar escenas del crimen o instalaciones adecuadas para un tratamiento y posible reinserción o con políticas de mejoramiento en sedes carcelarias. Tampoco cuenta con instituciones y personal capacitado para desarrollar y promover una verdadera prevención.

- **Uso de la bioestadística en otros países para prevenir el delito**

**1. México:** Se utiliza para elaborar indicadores a fin de optimizar herramientas de políticas criminales, contemplando la situación delictiva de la ciudad. Se encuentra a cargo de la Dirección General de Política y Estadística criminal juntamente con el Organismo Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**2. España:** La información que proporciona la bioestadística tiene un rol principal en el análisis de la valoración cuantitativa de la criminalidad. Los datos obtenidos a través de los estudios bioestadísticos aportan información sobre la delincuencia y



metodología fiable. Está a cargo de la Oficina Estadística de la Unión Europea y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

**3. Argentina:** Ayuda a conformar políticas que se pueden definir como el conjunto de instituciones, herramientas, saberes y agentes especializados. De ello se ocupa la Dirección General de Estadística de la República de Argentina y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

En Guatemala el uso de la estadística y bioestadística proporciona datos que coadyuvan a comprender y conocer la violencia y el porqué de la inseguridad, ofreciendo insumos para tomar decisiones, entablar estrategias y proyectos para una seguridad que permita mantener la paz social.

**- Beneficios del uso de la bioestadística**

1. Facilita la toma de decisiones elaboradas en planes de seguridad
2. Posibilita que cualquier persona pueda acceder a los datos que arrojan las investigaciones



3. Representa de forma numérica los hechos criminales y sus causas
4. Solventa las deficiencias en la educación a nivel niñez y adolescencia para poder implementar así las prevenciones del delito a nivel primario.
5. Relaciona a las instituciones con la población
6. Permite coordinar, integrar y racionalizar las capacitaciones que se den al personal por ejemplo policías, agentes del sistema penitenciario.
7. Clasifica los factores influyentes en la comisión del hecho delictivo.

Algunas herramientas ya se aplican, siendo una ventaja para fundamentar la toma de decisiones en la prevención del delito, pero no son suficientes, principalmente porque hay pocos funcionarios que verdaderamente se preocupen por evitar el delito. Al analizar la inseguridad ciudadana deben medirse los aspectos como la extensión del delito y cómo la sociedad percibe éste. Actualmente las instituciones se limitan únicamente a analizar leyes punitivas, pero no a normar o implementar leyes preventivas, ignorando el malestar del ciudadano.



El trabajo de tesis pretende dar una explicación en puntos esenciales y básicos estableciendo ciertos beneficios, el por qué la bioestadística es esencial no para penar el delito, sino para prevenirlo, erradicando la delincuencia desde la niñez y adolescencia, utilizando las instituciones estatales tales como las escuelas, Policía Nacional Civil o centros carcelarios, por las cuales se puede con la participación de la población ocuparse verdaderamente de un combate contra la delincuencia.

Al saber las razones, factores o hechos que afectan al ser humano y que lo lleva a la comisión del delito con estos utensilios puede evitarse.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Del desarrollo del tema de investigación de tesis, al realizar un análisis se determinó que los factores que influyen en la vida del ser humano para que éste cometa o realice actos contrarios a derecho son principalmente los que se originan en el hogar especialmente por factores de violencia intrafamiliar y desintegración familiar así como el sistema educativo deficiente en Guatemala puesto que son la base de la sociedad, además que se logró establecer que a la Policía Nacional Civil aún carece de preparación técnica y legal para erradicar la violencia en Guatemala y no únicamente combatirla.

A través de la bioestadística criminal, tras desarrollar los puntos torales dentro del trabajo de investigación se determina que debe implementarse la misma como una política estatal con la cual pueda erradicarse la violencia desde el hogar pues permitiría utilizar técnicas en la formación del policía para que este pueda dar apoyo a padres, madres, cuidadores y demás familia, ayudar a los niños y adolescentes a afrontar riesgos y desafíos, modificar actitudes y normas sociales que tengan como resultado el fomentar las buenas conductas sociales y morales.

La Policía Nacional Civil, los gobiernos de turno, el Estado en Guatemala deben implementar la bioestadística criminal pues al ser las instituciones centrales que velan por el derecho a la seguridad de la población tiene la obligación no solo de reformar la legislación sino de prevenir y finalmente erradicar la violencia desde su origen.





## BIBLIOGRAFÍA

BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**, Buenos Aires Argentina, Ed. Asirea, 1988.

BERDUCIDO, Héctor. **Derecho penal**. 1ª. Ed. Editorial digraf, Guatemala, 2005.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual, tomo I**, Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina. 1979.

CAUHAPÉ-CAZAUX GONZALEZ, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**, 2ª. Ed., Fundación Myrna Mack. Guatemala, 2003.

CHÍU DE LEON, Henry Vinicio. **La delincuencia juvenil consecuencia principal de la desintegración familiar y el paradigma jurídico, económico y sociológico de solución**. 1ª. Ed., (s.e.), Guatemala, 2010.

CONTRERAS CRUZ, Adolfin y SINAY ALVAREZ, F. **Historia de la Policía Nacional de Guatemala, 1991-1997**. 1ª. Ed., (s.e.), Guatemala, 2004.

CUELLO CALON, Eugenio. **Derecho penal, tomo IV**. Editorial Bochs, Madrid España, 1947.

DE MATTA VELA, José Francisco y DE LEON VELASCO, H., **Curso de derecho penal guatemalteco**, Editorial Llarena, Guatemala. 1995

FIGUEROA CATALÁN, Fridel Adolfo. **Implementación de la ley de inteligencia civil como apoyo en la prevención del crimen organizado y de la delincuencia común en Guatemala**. 1ª. Ed., (s.e.), Guatemala, 2005.

HERNÁNDEZ ESCOBAR, Guillermo Alfredo. **Estrategias para la prevención de los delitos penales en el área metropolitana**. 1ª. Ed., (s.e.), Guatemala, 2006.





HIKAL CARREÓN, Wael Sarwat. **Criminología psicoanalítica, conductual y desarrollo**. 1ª. Ed. (s.e.), México, 2005.

MORALES BARRIOS, María Fernanda. **Técnicas de prevención del crimen**, 1ª. Ed. (s.e.), Guatemala, 2017.

MUÑOZ CONDE, Francisco y GARCIAARÁN. M. **Derecho penal, parte general**. 8ª. Ed. Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia, España. 2010.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina, 1978.

PILOÑA ORTIZ, Gabriel Alfredo. **Manual práctico para el estudio y aplicación de métodos estadísticos**. 3ª. Ed. (s.e.) 2004.

POLO SIFONTES, Francis Ramón. **Historia de Guatemala**. 3ª. Ed. (s.e.). Guatemala, 1993.

REYNOSO, Dávila Roberto. **Factores criminógenos y conductas desviadas**. 1ª. Ed. (s.e.), (s.f.)

ROLDAN CABRERA, Hector Antonio. **Factores endógenos y exógenos que influyen en la comisión del delito de parricidio en el departamento de Guatemala**. 1a. Ed., (s.e.), Guatemala, 1993.

SARCEÑO GONZÁLEZ, Katty Mariflor. **El delito de negación de asistencia económica y sus consecuencias jurídico – procesales en el imputado**, 1ª. Ed., (s.e.), Guatemala, 2011.

ZAMORA, Pierce. **Aspectos jurídicos de la delincuencia**, Editorial Porrúa. México, 1988.



## **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Código Procesal Penal.** Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

**Ley del Régimen Penitenciario.** Decreto número 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de la Policía Nacional Civil.** Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.** Decreto número 332 de la Presidencia de la República.

**Reformas al Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo gubernativo 97-2009 de fecha 01 de abril de 2009.** Acuerdo número 240-2011 del presidente de la República.

**Reglamento de Provisión de Destino de la Policía Nacional Civil.** Acuerdo número 586-97 de la Presidencia de la República.

**Reglamento de Situaciones Administrativas de la Policía Nacional Civil.** Acuerdo gubernativo número 588-97 de la Presidencia de la República.

**Reglamento del Resumen Educativo de la Policía Nacional Civil.** Acuerdo gubernativo número 587-97 del ministro de Gobernación.

**Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil.** Acuerdo gubernativo número 97-2009 del presidente de la República.